



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LA FISCALIZACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL EJERCIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN COMO ÓRGANO TÉCNICO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS.

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A:

JUAN MANUEL GARCIA CHAVEZ

ASESOR:

DR.Y C.P. ALFREDO ADAM ADAM



MÉXICO, D.F.

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios.

Por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más.

A ti Madre.

*Por haberme educado y soportar mis errores.
Gracias por tus consejos, por el amor que siempre me has brindado y por cultivar e inculcarme mediante el ejemplo ese sabio don de la responsabilidad. ¡Te quiero mucho!
¡Gracias por darme la vida!*

A ti Padre.

Por quererme, comprenderme, tenerme paciencia y apoyarme para culminar mi carrera profesional. Te debo todo en la vida.

A mis Hermanos.

Porque siempre he contado con ellos para todo. ¡Gracias por su apoyo y cariño!

A mis Familiares.

Gracias a todos mis tíos, primos, sobrinos que directa o indirectamente me impulsaron para llegar hasta este lugar.

A mis maestros.

Gracias por su tiempo, por su apoyo así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional; en especial, al C.P. Alfredo Adam Adam, por haberme guiado en el desarrollo de este trabajo.

A mi querido amigo Alejandro Rodríguez Copca "Alex".

Quien ya no está conmigo para compartir este logro, por ser una persona como pocas.

A mis demás amigos.

Porque gracias a su insistencia me motivaron para concluir este ciclo en mi vida. Ustedes saben quienes son.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Contaduría y Administración.

Porque me dieron la oportunidad de formar parte de ellas.

A la Auditoría Superior de la Federación.

Por permitirme desarrollar los conocimientos adquiridos y ponerlos en práctica.

¡Gracias!

TESIS

LA FISCALIZACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EJERCIDA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN COMO ÓRGANO TÉCNICO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)	2
ANTECEDENTES.	2
MARCO JURÍDICO.	4
ATRIBUCIONES.	6
SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.	10
OBJETIVOS DE LA ASF.	26
ESTRUCTURA ORGÁNICA.	27
FUNCIONES GENERALES DE LAS ÁREAS AUDITORAS DE LA ASF.	29
DEFINICIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL.	34
ELABORACIÓN, ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL.	34
IMPORTANCIA DE LAS AUDITORÍAS QUE RELIZA LA ASF.	35
CAPÍTULO II. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)	36
NORMAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.	36
LAS NORMAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADAS AL SECTOR PÚBLICO POR LA ASF.	40
ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LA ASF.	57
METODOLOGÍA PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.	58
TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA ASF.	59
LA PLANEACIÓN.	63

FUENTES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.	69
EL DESARROLLO DE LAS AUDITORÍAS Y EL INFORME DE RESULTADOS.	71
ACCIONES DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS POR LA ASF.	83
SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS.	88
<i>CAPÍTULO III. HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS REVISIONES</i>	97
LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS APLICADAS EN LA ASF.	97
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ASF PARA MEJORAR E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS AUDITORÍAS.	101
PROGRAMACIÓN Y DETECCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.	103
<i>CAPITULO IV. PAPEL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF) EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL</i>	106
RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL EXTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	106
COLABORACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y DE LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL, A.C.	106
REQUERIMIENTOS DE CALIDAD (NORMA ISO 9000-2008).	112
AVANCES Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.	114
LA ASF Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ABATIR LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	115
LAS REVISIONES EFECTUADAS A LOS FONDOS FEDERALES, FIDEICOMISOS, MANDATOS, CONTRATOS ANÁLOGOS Y A LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTADOS Y MUNICIPIOS.	122
EL FUTURO DE LAS AUDITORÍAS QUE PRACTICA LA ASF EN EL ENTORNO NACIONAL Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS FOROS INTERNACIONALES.	132
<i>CONCLUSIÓN</i>	133
<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	135

INTRODUCCIÓN

La auditoría, en su más amplio sentido, se define como una investigación crítica para llegar a conclusiones ciertas sobre la contabilidad y los aspectos financieros y de operaciones de un ente económico.

Una investigación crítica implica una acumulación ordenada de evidencias. Las conclusiones ciertas implican la interpretación de la evidencia acumulada por un auditor competente, los cuales deben presentarse por escrito en un informe de auditoría.

La auditoría es una actividad que en los últimos años ha tomado gran auge en diversos países del mundo, dentro de ellos México, cuya contribución al ámbito empresarial y gubernamental reviste gran importancia.

Para efectos del ámbito gubernamental, en la actualidad, la Auditoría Superior de la Federación, órgano técnico de la Cámara de Diputados, revisa la Cuenta Pública que por Ley presenta el Poder Ejecutivo, documento mediante el cual dicho poder rinde un informe anual para mantener informada a la ciudadanía sobre la situación económica, financiera y social de nación.

Dicho informe es revisado con el fin de vigilar que los recursos públicos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se desvíen o utilicen para fines improductivos; que los ingresos sean recaudados conforme a lo señalado en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio correspondiente, y que las entidades cumplan con los objetivos para los que fueron creadas, así como con sus metas establecidas, por lo que es necesaria la colaboración de personal altamente capacitado en diversas profesiones, dentro de las que juega un papel importante la Contaduría Pública.

Este trabajo pretende resaltar la función de este órgano de fiscalización y la importancia que tienen sus revisiones en el manejo de las finanzas públicas de nuestro país.

CAPÍTULO I. LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

ANTECEDENTES.

La auditoría gubernamental es tan antigua como antiguas han sido las culturas y civilizaciones donde los soberanos y jefes de estado se hacían de personal de confianza que les informaban sobre el comportamiento de sus subordinados, en especial en materia de recaudación de tributos y en el manejo y administración de los caudales.

Un antecedente formal de la auditoría gubernamental fue que, en el año de 1453, las cortes españolas crearon el tribunal mayor de cuentas que tenía como función específica la fiscalización de las cuentas de la hacienda real, y que años más adelante sirvió para vigilar que los conquistadores cubrieran el tributo del quinto real, es decir, el 20% de las ganancias que obtenían en oro, piedras preciosas y objetos valiosos obtenidos en las empresas de conquista que eran financiadas por la corte, quien a su vez nombraba a un contador para cuantificar ese tributo y un veedor (llámese ahora auditor gubernamental) que supervisaba todo el proceso.

En el año de 1524 se creó en México el Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España, que tuvo como objetivo inicial la revisión de tributos que habría que pagar Hernán Cortés bajo el procedimiento referido.

Dicho Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España subsistió hasta el año de 1824, en el que se expidió la primera Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció como facultad del Congreso Federal el tomar anualmente las cuentas del Gobierno Federal. Con ese antecedente, el 16 de noviembre de 1824, se expidió el Decreto Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública, documento por el cual se suprimió el Tribunal Mayor de Cuentas de la Nueva España y dio paso a la Contaduría Mayor de Hacienda, órgano técnico dependiente de la Cámara de Diputados, con funciones para examinar y glosar las cuentas de la hacienda y del crédito público federal.

Las entidades federativas (los estados que conforman la República Mexicana), por su parte, crearon órganos técnicos dependientes de sus legislaturas locales, en forma similar al ámbito federal y con igual tipo de funciones y atribuciones, mismas que se extendieron hacia los municipios, además de la propia hacienda estatal.

La consolidación de la Contaduría Mayor de Hacienda en esa primera etapa, se dio con la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. Diez años más tarde, el Poder Ejecutivo expidió la primera reglamentación en relación con la “Administración y Contabilidad en los Caudales del Gobierno”; sentándose con ello las bases para la realización de una función de mayor envergadura.

Esta función, que subsistió durante la vigencia de la Constitución del 57, se caracterizó por ser ajena al Ejecutivo Federal, es decir, externa; y porque la Contaduría Mayor de Hacienda empezó a participar, mediante sugerencias al Ministerio de Hacienda, en el proceso de corrección de deficiencias e irregularidades en el manejo de los recursos públicos.

Con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, que actualmente nos rige, se ratificó la existencia de la Contaduría Mayor de Hacienda como Órgano Técnico del Poder Legislativo.

La misma Constitución de 1917 creó el Departamento de Contraloría cuyo objetivo era ejercer el control de los egresos públicos, la glosa de cuentas del manejo de fondos, bienes y valores, y la constitución de responsabilidades; todo ello como fase previa a la rendición de cuentas del poder legislativo. Con posteridad, en 1932, se suprimió ese Departamento, dejando sus funciones en materia de fiscalización en manos de la Tesorería de la Federación para pasar a dispersarse años más tarde en diferentes secretarías de estado.

En 1981, el gobierno concentró toda la dispersión fiscalizadora y de auditoría (hacia el interior de la administración pública federal) en una sola instancia de revisión y control, dando lugar al nacimiento de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. Las entidades federativas, por su parte, manejaron esquemas similares a los instaurados por el gobierno federal.

Conforme a lo anterior, la auditoría gubernamental se dio en función de la vigilancia y fiscalización que ejercían en forma externa la Contaduría Mayor de Hacienda y las Contadurías Mayores o de Glosa locales, en sus respectivos ámbitos o jurisdicción, y la que se practicaba hacia el interior de sus propias administraciones por parte de órganos de control (llámese contralorías) federal, estatal o municipal.

A partir de esa fecha, hasta el año 2000, la Contaduría Mayor de Hacienda no sufrió cambios en su denominación y operó bajo un proceso estable en su regulación jurídica.

En virtud de que a lo largo del siglo XX la sociedad se estratificó y creció la población, la modernización del transporte, las comunicaciones, el sistema financiero, la economía, la política y la sociedad marcaron el camino para la transformación de la legislación nacional, la Cámara de Diputados realizó diversas reformas a su Ley Orgánica.

El tema de la fiscalización superior en México tomó destacada importancia, y fue durante la LVII Legislatura, y bajo su responsabilidad, que se continuaron los trabajos previos para la construcción de una nueva y fortalecida entidad de fiscalización superior, dando cuenta de ese cambio dos ordenamientos fundamentales que constituyeron una revolución legislativa, y que son, hoy en día, el cuerpo de la fiscalización del siglo XXI en nuestro país: las reformas constitucionales de los artículos 73, 74, 78 y 79 de julio de 1999 y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, de diciembre de 2000.

La finalidad de las reformas propuestas tuvo como premisa principal buscar instrumentos más efectivos de fiscalización del uso honesto y eficiente de los recursos federales, creando, para tal efecto, una entidad de fiscalización superior que, como órgano adscrito a la Cámara de Diputados, contara con atribuciones específicas en materia de control gubernamental.

Fue en el año 2000 cuando se presentó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, iniciando así el siglo XXI con un nuevo y sólido marco jurídico. Esta ley marcó una moderna concepción de la fiscalización superior, dotando a la institución de una nueva organización interna con renovados procedimientos para la realización de auditorías, visitas e inspecciones que la misma ley le encomienda.

MARCO JURÍDICO.

El marco rector de la organización y de los procesos internos de trabajo y de actuación de los servidores públicos de la ASF se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Recientemente, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas a nuestra Carta Magna relacionadas con la revisión de la Cuenta Pública y con las atribuciones de la ASF, de las cuales, destacan las siguientes:

- Protección jurídica frente a eventuales interferencias.
- Sujeción a la Constitución y a la Ley secundaria, y no a orientaciones político-partidistas.
- Oportunidad en su función fiscalizadora.
- Imparcialidad, experiencia técnica y prestigio profesional de sus integrantes.
- Dirección de mando unipersonal y procedimiento público abierto y transparente para la elección de su titular.
- Inamovilidad de su autoridad, salvo por causas graves y bajo procedimientos establecidos por la Ley.
- Fiscalizar directamente los recursos federales que ejerzan los estados, municipios y delegaciones del Distrito Federal, con excepción de las Participaciones Federales. Asimismo, los recursos federales que ejerza cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, así como los fondos, fideicomisos, mandatos y contratos análogos, de conformidad con las leyes respectivas.
- Revisar información de ejercicios anteriores cuando el programa o proyecto en cuestión abarque, en su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales, o bien se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.
- Se modifican los plazos de rendición de la Cuenta Pública y del Informe de su fiscalización, estableciendo el 30 de abril para la presentación de la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo Federal, y el 20 de febrero del año siguiente, para la entrega del Informe del Resultado por parte de la ASF.
- De manera previa a la presentación de su Informe respectivo, la ASF deberá dar a conocer a las entidades fiscalizadas los resultados de su revisión, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Se fija un plazo para la atención de las observaciones y acciones promovidas de 30 días hábiles para las entidades fiscalizadas.

- Se obliga a las entidades fiscalizadas a proporcionar la información que les sea requerida por la ASF.
- La ASF puede fincar directamente responsabilidades resarcitorias y aplicar multas y sanciones cuando se determinen daños patrimoniales a la Hacienda Pública Federal.
- Se señalan los principios conforme a los cuales se llevará a cabo la función fiscalizadora, como son los de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- Se regula a las entidades de fiscalización locales en los estados y en el Distrito Federal, con el propósito de que éstas cuenten con autonomía técnica y de gestión, y evitar con ello cualquier tipo de influencia, además de establecer ciertos principios básicos en su actuación.
- La ASF puede establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y del Informe de Avance de Gestión Financiera, así como determinar las normas y sistemas de contabilidad y archivo de documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

ATRIBUCIONES.

El artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, dentro de las que se encuentran las siguientes:

- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.
- La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las

responsabilidades de acuerdo con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

- La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación solicitando una prórroga y no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.
- La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en cumplimiento a lo señalado en la Constitución, Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso.

La ASF tiene como misión informar veraz y oportunamente a la Cámara de Diputados, a través de su Comisión de Vigilancia, sobre el resultado de la revisión del origen y aplicación de los recursos públicos y del cumplimiento de los objetivos y metas de gobierno; inducir el manejo eficaz, productivo y honesto de los recursos; y promover la transparencia y la rendición de cuentas por parte de los tres Poderes de la Unión, los entes públicos federales autónomos, los estados y municipios, así como los particulares cuando hagan uso de recursos federales.

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la entidad de fiscalización superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

La función de fiscalización de las cuentas nacionales, será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La entidad de fiscalización superior de la Federación tendrá a su cargo la Fiscalización en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán.

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Por lo anterior, las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados.

Sin perjuicio del principio de anualidad, la entidad de fiscalización superior de la Federación puede solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales.

Derivado de los resultados de las auditorías, las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la entidad de fiscalización superior de la Federación emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión.

Asimismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la Ley, derivado de denuncias, podrá requerir a las entidades fiscalizadas que procedan a la revisión, durante el ejercicio fiscal en curso, de los conceptos denunciados y le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la Ley, se impondrán las sanciones previstas en la misma.

La entidad de fiscalización superior de la Federación rendirá un informe específico a la Cámara de Diputados y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

El plazo que debe observar la ASF, para entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados, será a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de su presentación, el cual se someterá a la consideración del pleno de dicha Cámara y tendrá carácter público.

Dentro de dicho informe se incluirán las auditorías practicadas, los dictámenes de su revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos federales por parte de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción anterior y a la verificación del desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, así como también un apartado específico con las observaciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación que incluya las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.

Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe del resultado se dará a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, a efecto de que éstas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la entidad de fiscalización superior de la Federación para la elaboración del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública.

El titular de la entidad de fiscalización superior de la Federación enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar 10 días hábiles posteriores a que sea entregado a la Cámara de Diputados el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen

pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en la Ley.

Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La entidad de fiscalización superior de la Federación deberá pronunciarse en un plazo de 120 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Como parte de sus atribuciones también se encuentra la de investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos; así como determinar los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales.

SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, define en su artículo segundo que los sujetos de Fiscalización son los siguientes:

- Los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial de la Federación.

- Las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que administren o ejerzan recursos públicos federales, incluyendo a sus respectivas dependencias y entidades paraestatales y paramunicipales.
- Las entidades de interés público distintas a los partidos políticos.
- Los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales, no obstante que no sean considerados entidades paraestatales por la ley de la materia y aún cuando pertenezcan al sector privado o social.
- En general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Parte de los sujetos de fiscalización se encuentran comprendidos en la Administración Pública Federal.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal.

La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada.

Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

De manera enunciativa, más no limitativa, las entidades que reciben recursos públicos, son las siguientes:

Poder Legislativo

- 1 H. Cámara de Diputados

2 H. Cámara de Senadores

Poder Judicial

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación

4 Consejo de la Judicatura Federal

5 Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Presidencia de la República

6 Presidencia de la República

Gobernación

7 Secretaría de Gobernación

8 Archivo General de la Nación

9 Centro de Investigación y Seguridad Nacional

10 Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales

11 Centro Nacional de Prevención de Desastres

12 Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez

13 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

14 Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

15 Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

16 Instituto Nacional de Migración

17 Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal

18 Secretaría General del Consejo Nacional de Población

19 Secretaría Técnica de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

20 Talleres Gráficos de México

21 Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

Relaciones Exteriores

22 Secretaría de Relaciones Exteriores

23 Instituto Matías Romero

- 24 Instituto de los Mexicanos en el Exterior
- 25 Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América
- 26 Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice

Hacienda y Crédito Público

- 27 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 28 Agroasemex, S.A.
- 29 Almacenes Nacionales de Depósito, S.A. (en proceso de desincorporación)
- 30 Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
- 31 Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
- 32 Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
- 33 Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. (en proceso de desincorporación)
- 34 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
- 35 Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
- 36 Casa de Moneda de México
- 37 Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- 38 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
- 39 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
- 40 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
- 41 Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 42 Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (En proceso de desincorporación)
- 43 Financiera Rural
- 44 Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
- 45 Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

- 46 Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
- 47 Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
- 48 Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para los Créditos Agropecuarios
- 49 Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
- 50 Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
- 51 Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
- 52 Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
- 53 Lotería Nacional para la Asistencia Pública
- 54 Nacional Financiera, S.N.C.
- 55 Productora de Cospeles, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 56 Pronósticos para la Asistencia Pública
- 57 Servicio de Administración Tributaria
- 58 Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
- 59 Servicios de Almacenamiento del Norte, S.A. (en proceso de desincorporación)
- 60 Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- 61 Terrenos de Jáltipan, S.A. (en proceso de desincorporación)
- 62 Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Defensa Nacional

- 63 Secretaría de la Defensa Nacional
- 64 Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

- 65 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
- 66 Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria
- 67 Colegio de Postgraduados
- 68 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
- 69 Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

- 70 Comisión Nacional de las Zonas Áridas
- 71 Fideicomiso de Riesgo Compartido
- 72 Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero
- 73 Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
- 74 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
- 75 Instituto Nacional de la Pesca
- 76 Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
- 77 Productora Nacional de Semillas (en proceso de desincorporación)
- 78 Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
- 79 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
- 80 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
- 81 Bodegas Rurales Conasupo, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

Comunicaciones y Transportes

- 82 Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- 83 Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V.
- 84 Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
- 85 Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
- 86 Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.
- 87 Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
- 88 Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- 89 Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- 90 Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
- 91 Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
- 92 Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V.
- 93 Administración Portuaria integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
- 94 Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.
- 95 Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.

- 96 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
- 97 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
- 98 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- 99 Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 100 Aeropuertos y Servicios Auxiliares
- 101 Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
- 102 Comisión Federal de Telecomunicaciones
- 103 Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
- 104 Ferrocarriles Nacionales de México (en proceso de desincorporación)
- 105 Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional
- 106 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 107 Instituto Mexicano del Transporte
- 108 Servicio Postal Mexicano
- 109 Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano
- 110 Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- 111 Telecomunicaciones de México
- 112 Ferrocarril Chihuahua al Pacífico, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)

Economía

- 113 Secretaría de Economía
- 114 Centro Nacional de Metrología
- 115 Comisión Federal de Competencia
- 116 Comisión Federal de Mejora Regulatoria
- 117 Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad
- 118 Exportadora de Sal, S.A. de C.V.
- 119 Fideicomiso de Fomento Minero

- 120 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- 121 Procuraduría Federal del Consumidor
- 122 ProMéxico
- 123 Servicio Geológico Mexicano
- 124 Transportadora de Sal, S.A. de C.V.

Educación Pública

- 125 Secretaría de Educación Pública
- 126 Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal
- 127 Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
- 128 Centro de Enseñanza Técnica Industrial
- 129 Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
- 130 Colegio de Bachilleres
- 131 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- 132 Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
- 133 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
- 134 Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
- 135 Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
- 136 Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas
- 137 Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
- 138 Consejo Nacional de Fomento Educativo
- 139 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
- 140 Educal, S.A. de C.V.
- 141 El Colegio de México, A.C.
- 142 Estudios Churubusco Azteca, S.A.
- 143 FIC (en proceso de desincorporación)
- 144 Fideicomiso para la Cineteca Nacional
- 145 Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral

- 146 Fondo de Cultura Económica
- 147 Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
- 148 Instituto Mexicano de Cinematografía
- 149 Instituto Mexicano de la Juventud
- 150 Instituto Mexicano de la Radio
- 151 Instituto Nacional de Antropología e Historia
- 152 Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
- 153 Instituto Nacional del Derecho de Autor
- 154 Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa
- 155 Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
- 156 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
- 157 Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
- 158 Instituto Politécnico Nacional
- 159 Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
- 160 Radio Educación
- 161 Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.
- 162 Universidad Pedagógica Nacional
- 163 XE-IPN Canal 11

Instituciones Públicas de Educación Superior

- 164 Universidad Autónoma Agraria "Antonio Narro"
- 165 Universidad Autónoma Chapingo
- 166 Universidad Autónoma Metropolitana
- 167 Universidad Nacional Autónoma de México

Salud

- 168 Secretaría de Salud

- 169 Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública
- 170 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
- 171 Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud
- 172 Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas
- 173 Centro Nacional de Trasplantes
- 174 Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades
- 175 Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- 176 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia
- 177 Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA
- 178 Centros de Integración Juvenil, A.C.
- 179 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
- 180 Comisión Nacional de Arbitraje Médico
- 181 Comisión Nacional de Bioética
- 182 Comisión Nacional de Protección Social en Salud
- 183 Hospital General de México
- 184 Hospital General "Dr. Manuel Gea González"
- 185 Hospital Infantil de México Federico Gómez
- 186 Hospital Juárez de México
- 187 Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío
- 188 Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca
- 189 Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán
- 190 Instituto de Geriátría
- 191 Instituto Nacional de Cancerología
- 192 Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
- 193 Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán
- 194 Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas
- 195 Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

- 196 Instituto Nacional de Pediatría
- 197 Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes
- 198 Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz
- 199 Instituto Nacional de Rehabilitación
- 200 Instituto Nacional de Salud Pública
- 201 Instituto Nacional de Medicina Genómica
- 202 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
- 203 Servicios de Atención Psiquiátrica
- 204 Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Nacional)

Marina

- 205 Secretaría de Marina

Trabajo y Previsión Social

- 206 Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- 207 Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- 208 Comité Nacional Mixto de Protección al Salario
- 209 Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (en proceso de desincorporación)
- 210 Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
- 211 Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo

Reforma Agraria

- 212 Secretaría de la Reforma Agraria
- 213 Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
- 214 Procuraduría Agraria
- 215 Registro Agrario Nacional

Medio Ambiente y Recursos Naturales

- 216 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 217 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- 218 Comisión Nacional del Agua

- 219 Comisión Nacional Forestal
- 220 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
- 221 Instituto Nacional de Ecología
- 222 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
- 223 Productos Forestales Mexicanos (en proceso de desincorporación)

Procuraduría General de la República

- 224 Procuraduría General de la República
- 225 Centro de Evaluación y Desarrollo Humano
- 226 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
- 227 Instituto de Capacitación y Profesionalización en Procuración de Justicia Federal
- 228 Instituto Nacional de Ciencias Penales

Energía

- 229 Secretaría de Energía
- 230 Comisión Federal de Electricidad
- 231 Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias
- 232 Comisión Nacional para el Ahorro de Energía
- 233 Comisión Reguladora de Energía
- 234 Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
- 235 I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.
- 236 Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V.
- 237 Instituto de Investigaciones Eléctricas
- 238 Instituto Mexicano del Petróleo
- 239 Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
- 240 Luz y Fuerza del Centro
- 241 Pemex-Exploración y Producción

- 242 Pemex-Gas y Petroquímica Básica
- 243 Pemex-Petroquímica
- 244 Pemex-Refinación
- 245 Petróleos Mexicanos
- 246 P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V.
- 247 Terrenos para Industrias, S.A. (en proceso de desincorporación)

Desarrollo Social

- 248 Secretaría de Desarrollo Social
- 249 Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
- 250 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
- 251 Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades
- 252 Diconsa, S.A. de C.V.
- 253 Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
- 254 Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
- 255 Incobusa, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 256 Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
- 257 Instituto Nacional de Desarrollo Social
- 258 Liconsa, S.A. de C.V.

Turismo

- 259 Secretaría de Turismo
- 260 Centro de Estudios Superiores en Turismo
- 261 Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
- 262 Fondo Nacional de Fomento al Turismo
- 263 FONATUR-BMO, S.A., de C.V.
- 264 FONATUR Constructora, S.A. de C.V.
- 265 FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V.
- 266 FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V.

- 267 FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.
- 268 Nacional Hotelera de Baja California, S.A. de C.V. (en proceso de desincorporación)
- 269 SINGLAR, S.A. de C.V.

Función Pública

- 270 Secretaría de la Función Pública
- 271 Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
- 272 Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

Seguridad Pública

- 273 Secretaría de Seguridad Pública
- 274 Consejo de Menores
- 275 Policía Federal Preventiva
- 276 Prevención y Readaptación Social
- 277 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

- 278 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

- 279 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
- 280 Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
- 281 Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C.
- 282 Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
- 283 Centro de Investigación en Geografía y Geomática, "Ing. Jorge L.Tamayo", A.C.
- 284 Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
- 285 Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.
- 286 CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"
- 287 Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.

- 288 Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
- 289 Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- 290 Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.
- 291 Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
- 292 Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
- 293 Centro de Investigación en Química Aplicada
- 294 Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
- 295 CIATEQ, A. C. Centro de Tecnología Avanzada
- 296 Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S. A. de C.V.
- 297 El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- 298 El Colegio de la Frontera Sur
- 299 El Colegio de Michoacán, A.C.
- 300 El Colegio de San Luis, A.C.
- 301 Fondo de Información y Documentación para la Industria
- 302 Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos
- 303 Instituto de Ecología, A.C.
- 304 Instituto de Investigaciones "Dr. José Ma. Luis Mora"
- 305 Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
- 306 Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.

Entidades No Coordinadas Sectorialmente

- 307 Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (en proceso de desincorporación)
- 308 Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
- 309 Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- 310 Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- 311 Comisión Nacional de Vivienda
- 312 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

- 313 Instituto Mexicano del Seguro Social
- 314 Instituto Nacional de las Mujeres
- 315 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- 316 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 317 Fondo de la Vivienda del ISSSTE
- 318 Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE

Órganos Autónomos

- 319 Banco de México
- 320 Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- 321 Instituto Federal Electoral
- 322 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
- 323 Tribunales Agrarios

Entidades Federativas y Municipios

- 324 AGUASCALIENTES
- 325 BAJA CALIFORNIA
- 326 BAJA CALIFORNIA SUR
- 327 CAMPECHE
- 328 COAHUILA
- 329 COLIMA
- 330 CHIAPAS
- 331 CHIHUAHUA
- 332 DISTRITO FEDERAL
- 333 DURANGO
- 334 GUANAJUATO
- 335 GUERRERO
- 336 HIDALGO
- 337 JALISCO

- 338 ESTADO DE MÉXICO
- 339 MICHOACÁN
- 340 MORELOS
- 341 NAYARIT
- 342 NUEVO LEÓN
- 343 OAXACA
- 344 PUEBLA
- 345 QUERÉTARO
- 346 QUINTANA ROO
- 347 SAN LUIS POTOSÍ
- 348 SINALOA
- 349 SONORA
- 350 TABASCO
- 351 TAMAULIPAS
- 352 TLAXCALA
- 353 VERACRUZ
- 354 YUCATÁN
- 355 ZACATECAS

OBJETIVOS DE LA ASF.

La ASF, órgano técnico del Poder Legislativo, ejerce su función fiscalizadora de carácter externo a los tres Poderes de la Unión; a los órganos constitucionalmente autónomos; a los estados y municipios, y a los particulares, cuando ejercen recursos federales.

Para cumplir eficazmente las responsabilidades que se derivan de su marco jurídico, la ASF se ha fijado como principales objetivos de su gestión los siguientes:

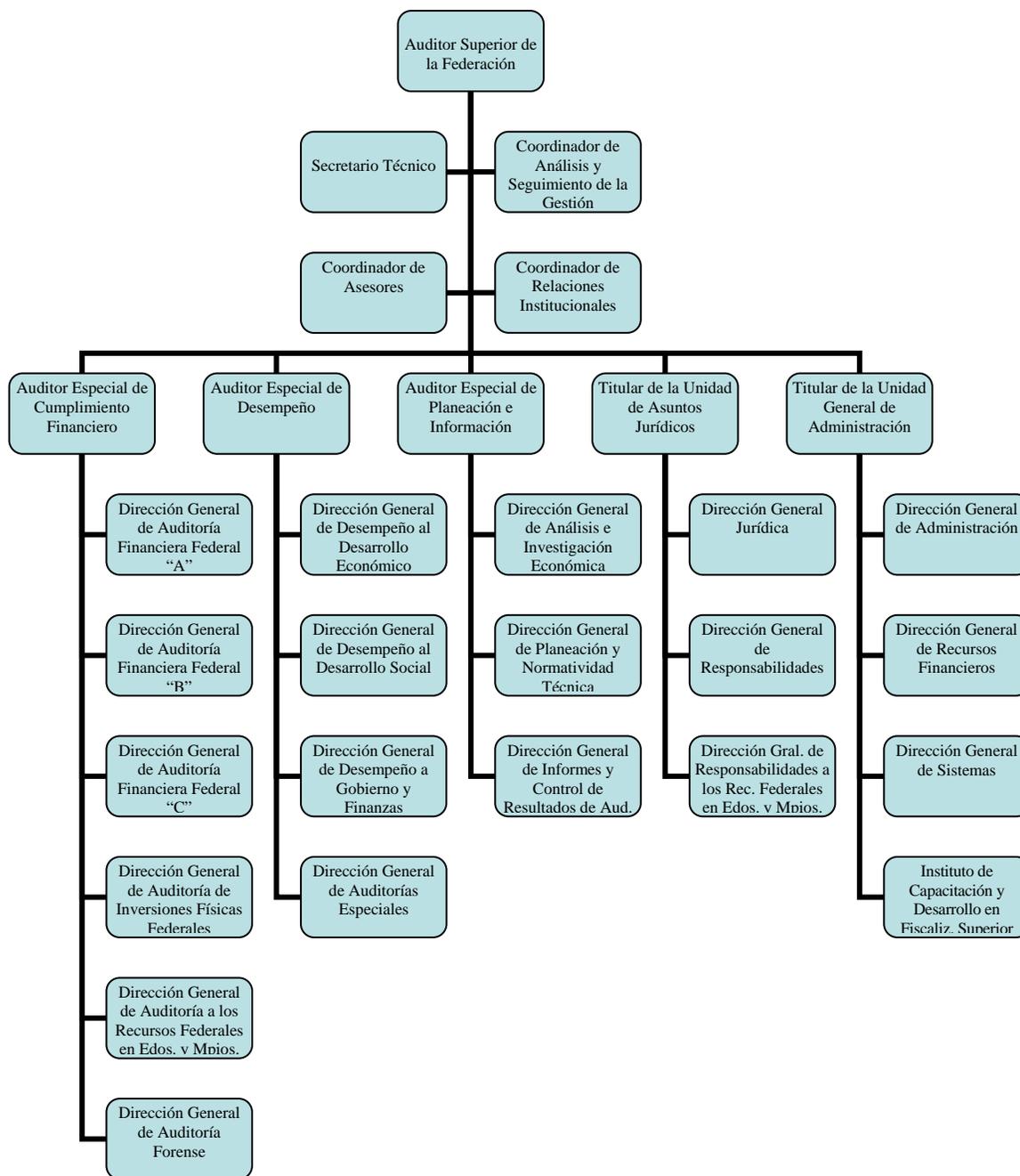
1. Revisar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de manera objetiva, imparcial y oportuna para merecer la confianza y credibilidad de la Cámara de Diputados y de la sociedad.
2. Fomentar gestiones públicas responsables, orientadas a la obtención de los resultados previstos y a la satisfacción de las necesidades de la población.
3. Apoyar al H. Congreso de la Unión y al Gobierno Federal en la solución de problemas estructurales y en la identificación de áreas de oportunidad para mejorar el desempeño de las instituciones públicas y de las acciones de gobierno.
4. Consolidar la transición de la entidad de fiscalización superior de la Federación, maximizar el valor de sus servicios a la Cámara de Diputados y convertirla en una institución modelo.
5. Establecer programas de aseguramiento de calidad al interior de la ASF, con el fin de constatar que se apliquen las técnicas de auditoría apropiadas; que el tamaño de las muestras seleccionadas para cada caso asegure la representatividad y los niveles de confianza requeridos; que el contenido de los informes sea acorde con los objetivos previstos, y que el sistema automatizado para el seguimiento y control de las acciones promovidas permita conocer su impacto económico y social.

ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la ASF cuenta con los servidores públicos y unidades administrativas adscritas a los mismos.

Se encuentra encabezada por el Auditor Superior de la Federación, quien contará con el apoyo adicional de una Coordinación de Asesores, una Coordinación de Relaciones Institucionales, una Coordinación de Análisis y Seguimiento de la Gestión y una Secretaría Técnica; un Auditor Especial de Cumplimiento Financiero con 6 direcciones generales, 21 direcciones y 53 subdirecciones; un Auditor Especial de Desempeño, con 4 direcciones generales, 8 direcciones y 25 subdirecciones; un Auditor Especial de Planeación e Información, con 3 direcciones generales, 7 direcciones y 21 subdirecciones; un Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con 3 direcciones generales, 11 direcciones

y 29 subdirecciones; un Titular de la Unidad General de Administración, con 3 direcciones generales, 8 direcciones, 22 subdirecciones, y un de Instituto de Capacitación y Desarrollo, con 2 direcciones y 6 subdirecciones, como se muestra a continuación:



Fuente: Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

FUNCIONES GENERALES DE LAS ÁREAS AUDITORAS DE LA ASF.

Las áreas de la ASF que llevan a cabo las auditorías son las siguientes:

- Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
- Auditoría Especial de Desempeño

La Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero desarrolla, conforme al artículo 8 del Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación, las funciones siguientes:

- Coordinar y supervisar la práctica de auditorías para verificar que los ingresos, incluyendo los captados por financiamientos, correspondan a los estimados y que fueron obtenidos, registrados y controlados de conformidad con la normativa aplicable; que la contratación, registro, renegociación, administración y pago por concepto de deuda pública, se realizaron conforme a lo previsto y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables; así como verificar el cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y programas públicos en esas materias;
- Coordinar y supervisar la práctica de las auditorías para constatar que los egresos se ajustaron a lo presupuestado y aplicado al fin establecido y evaluar el cumplimiento de metas y objetivos previstos, conforme a las disposiciones legales correspondientes o, en su caso, que los presupuestos se modificaron de acuerdo con las disposiciones jurídicas establecidas para tal efecto; asimismo, constatar que las erogaciones fueron debidamente justificadas y comprobadas y, que los recursos asignados o transferidos, se aplicaron con apego a los programas aprobados;
- Coordinar y supervisar la práctica de auditorías a las entidades fiscalizadas, para evaluar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos federales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público federal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Federal o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales;

- Ordenar y supervisar la práctica de exámenes a los sistemas administrativos y mecanismos de control interno de las entidades fiscalizadas, para constatar que existen, se aplican y están correctamente diseñados para salvaguardar sus activos y recursos;
- Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia, la práctica de auditorías sobre el desempeño a las entidades fiscalizadas, en los términos previstos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Coordinar y supervisar la práctica de auditorías a las entidades fiscalizadas, para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones físicas federales, adquisiciones y arrendamientos, así como también que el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- Supervisar la ejecución de las auditorías programadas con el propósito de vigilar que los recursos federales transferidos y reasignados a las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y a las personas físicas o morales, públicas o privadas, se hayan recibido y aplicado a los fines previstos y verificar que se haya evaluado el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a las disposiciones legales correspondientes;
- Establecer los sujetos, objetivos, alcances y procedimientos de las auditorías y estructura de los informes de auditoría a practicar sobre los recursos federales entregados a entidades federativas, municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tomando en consideración el conjunto de términos acordados con las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- Ordenar que se revisen las inversiones físicas federales, obras, bienes adquiridos y servicios contratados, para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han efectuado con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables para el logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

- Constatar que mediante las intervenciones de la ASF, se verifique documentalmente que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y se hayan efectuado y registrado en la contabilidad, así como evaluar el cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la legislación y la normativa aplicables;
- Ordenar y coordinar inspecciones para comprobar que las entidades fiscalizadas operan de conformidad con el objeto que se les fijó en el instrumento jurídico por el cual fueron creadas y si sus órganos administrativos, jurídicos y de control vigilan que en todos los aspectos de su gestión se observen las disposiciones jurídicas aplicables;
- Verificar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y las leyes fiscales sustantivas; las leyes General de Deuda Pública; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; orgánicas del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; de la Administración Pública Federal; del Poder Judicial de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- Verificar que los recursos que reciban las personas físicas o morales, públicas o privadas, en concepto de subsidios, donativos y transferencias otorgados por las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se hubiesen aplicado al fin que estaba previsto;
- Constatar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las entidades fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública;
- Promover la coordinación con los órganos internos de control y con las dependencias globalizadoras responsables de la contabilidad y auditoría

gubernamentales, a efecto de intercambiar información y, de este modo, mejorar la calidad de las revisiones practicadas por la ASF, y

- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

La Auditoría Especial de Desempeño desarrolla, conforme al artículo 9 del Reglamento de la Auditoría Superior de la Federación, las funciones siguientes:

- Coordinar y supervisar la programación de las auditorías a realizar por las direcciones generales a su cargo, con el propósito de verificar la observancia de la legislación correspondiente y la aplicación de la normativa de la ASF;
- Coordinar y supervisar la práctica de auditorías sobre el desempeño, especiales y especiales sobre desempeño para evaluar la eficacia, la eficiencia, la economía y la competencia de los operadores y diseñadores del programa, la calidad de los bienes y servicios y la percepción de los beneficiarios-usuarios y, en su caso, las operaciones de carácter contingente y singular en las que debido a su complejidad o particularidad se aplican enfoques diversos, según la materia de que se trate;
- Coordinar y supervisar las auditorías de las direcciones generales a su cargo, con el propósito de revisar en forma sistemática, organizada y objetiva, los programas gubernamentales, proyectos especiales, políticas sectoriales o regionales, estrategias empresariales del sector público federal, así como el funcionamiento de las entidades fiscalizadas;
- Supervisar que durante las intervenciones de las direcciones generales a su cargo, se constate que en la ejecución de los programas, proyectos y acciones se hayan efectuado los registros esenciales y que los procedimientos aplicados hayan sido suficientes para salvaguardar y controlar debidamente los bienes públicos y para garantizar un control eficaz de la estimación, recaudación y asignación de los ingresos de la Federación;
- Coordinar y supervisar que las auditorías sobre el desempeño, especiales y especiales sobre el desempeño permitan constatar que los bienes producidos y servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas correspondieron a los recursos erogados, objetivos y metas aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y si éstos atendieron las

disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales;

- Promover que la rendición de cuentas por parte de las entidades fiscalizadas, incluya indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la acción gubernamental, así como constatar la administración responsable, productiva y transparente de los recursos y de los servicios públicos que se prestan;
- Planear y vigilar que en las auditorías y revisiones se evidencie que el impacto de los programas, proyectos, políticas y acciones gubernamentales corresponda a lo planeado y que cumplieron con las expectativas previstas en términos de costo-beneficio para la sociedad;
- Supervisar que en las auditorías especiales y evaluaciones a los procesos de creación, fusión, venta o desincorporación de las entidades paraestatales; concesión de servicios públicos federales y de apoyo para saneamiento financiero, se constate el cumplimiento de la legislación aplicable y que las acciones resulten rentables en términos financieros y socio-económicos;
- Constatar que los programas y proyectos sujetos a verificación, se hayan concebido y ejecutado considerando los efectos ambientales, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- Verificar que en las auditorías sobre el desempeño, especiales y especiales sobre el desempeño, se haya evaluado el cumplimiento final de los objetivos y metas fijados en los programas federales, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en congruencia con las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, a efecto de constatar el desempeño en el ejercicio de los recursos públicos federales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las atribuciones similares que tengan otras instancias, y
- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Auditor Superior de la Federación.

DEFINICIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL.

La Cuenta de la Hacienda Pública Federal es un documento técnico que elabora el Poder Ejecutivo Federal para entregarlo a la H. Cámara de Diputados y que contiene información sobre el ejercicio fiscal de los tres Poderes de la Unión y de los órganos constitucionalmente autónomos.

En otras palabras, presenta la contabilidad, las finanzas y el ejercicio del gasto de los programas públicos.

Se basa en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como en los conceptos de la Ley de Ingresos de la Federación.

ELABORACIÓN, ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DE LAS CIFRAS DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL.

El artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Ejecutivo Federal somete a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal correspondiente, la cual se integra por un Tomo de Resultados Generales y un Banco de Información, donde se da cuenta de los resultados obtenidos con los recursos aprobados y se proporcionan los elementos necesarios para los trabajos de revisión y fiscalización que realiza la Cámara de Diputados a través de la ASF.

Adicionalmente, se presentan anexos con información de los avances en: la Implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño; Dictámenes de Auditores Externos a los Estados Financieros de las Entidades de Control Presupuestario Directo e Indirecto; Memoria Circunstanciada enero-diciembre del ejercicio terminado del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario; Informe Anual de las Acciones de Fomento y de los Apoyos y Estímulos Otorgados por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a Favor de las Organizaciones de la Sociedad Civil; e Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Esta información se difunde por primera vez en Internet en el portal de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

El Banco de Información contiene los datos financieros, presupuestarios y programáticos de mayor detalle de las dependencias, ramos generales y autónomos, así como de las entidades de control presupuestario directo e indirecto.

IMPORTANCIA DE LAS AUDITORÍAS QUE RELIZA LA ASF.

Dentro del sistema federal existen recursos administrados por la Federación y recursos administrados por los estados y los municipios.

La ASF se encarga de auditar los recursos federales otorgados a los Poderes de la Unión, a los gobiernos estatales, a los municipios, al Gobierno del Distrito Federal, a las entidades autónomas (Banco de México, Universidad Autónoma de México, Instituto Federal Electoral, Comisión Nacional de Derechos Humanos, etc.) e inclusive, a particulares que reciban y hagan uso de recursos públicos.

Lo anterior con el fin de contribuir al desarrollo institucional del país, al impulso de la transparencia y la rendición de cuentas, y a la realización de las acciones de fiscalización superior que promuevan el buen gobierno.

CÁPITULO II PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

NORMAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

NORMAS DE AUDITORÍA

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad profesional en el trabajo de auditoría, y por su naturaleza deben ser de aceptación general para toda la profesión, relativas a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado del trabajo realizado, y se clasifican en:

Normas Personales.

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas, antes de poder asumir un trabajo profesional de auditoría y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional y son las siguientes:

- Entrenamiento técnico y capacidad profesional. El trabajo de auditoría, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan entrenamiento técnico adecuado (medio indispensable para desarrollar la habilidad práctica necesaria para el ejercicio de una profesión) y capacidad profesional como auditores, adquirida mediante el estudio y la investigación constantes.
- Cuidado y diligencia profesionales. El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en la preparación de su dictamen o informe, ya que la actividad profesional como todas las actividades humanas está sujeta a la apreciación personal y, por ende, al error. El hombre es falible y consciente de ello, el profesionista debe esforzarse para reducir a un mínimo ese grado de error mediante un trabajo acucioso.

- Independencia mental. El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental (capacidad para expresar juicios y opiniones imparcialmente, sin alterarlos en sentido alguno por presiones económicas, familiares, sociales o de cualquier naturaleza) en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

Normas de Ejecución del Trabajo.

Al tratar de las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que, por su importancia, deben ser cumplidos. Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución de trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo siguientes:

- Planeación y supervisión. El trabajo de auditoría deber ser planeado adecuadamente, si se planea el trabajo a desarrollar se establece una situación que garantiza razonablemente la atención de los puntos más importantes, así como la aplicación de los procedimientos mínimos para la obtención de elementos de juicio suficientes para emitir una opinión, y si se usan ayudantes implica una delegación de funciones, misma que no releva al auditor de su responsabilidad total, por lo que los ayudantes deben ser supervisados en forma apropiada para estar seguro que el trabajo desarrollado por ellos cumple su objetivo y proporciona información completa y adecuada.
- Estudio y evaluación del control interno. El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar el grado de confianza que va depositar en él; asimismo, que le permita determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.
- Obtención de evidencia suficiente y competente. Mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente, es decir, que den la certeza moral de que los hechos que se están tratando de probar, o a los criterios cuya corrección se están juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados y se refiere a aquellos hechos, circunstancias o

critérios que realmente tienen importancia en relación con lo examinado, en el grado que requiera suministrar una base objetiva para su opinión.

Normas de Información.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa. Principalmente, es a través del informe o dictamen como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que queda a su alcance.

En todos los casos en que el nombre de un contador público quede asociado con estados o información financiera, se deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma y, en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se deriven de ellas o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinión adversa o no puede expresar una opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

TÉCNICAS DE AUDITORÍA.

Las técnicas de auditoría están orientadas fundamentalmente hacia la auditoría de estados financieros; sin embargo, son de aplicación general en cualquier tipo de auditoría.

Estas técnicas de auditoría, son los métodos prácticos de investigación y pruebas que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional. Su objetivo consiste en proporcionar elementos técnicos que puede utilizar el auditor para obtener la información necesaria que fundamente su opinión profesional sobre la entidad sujeta a su examen. Las técnicas de auditoría son las siguientes:

- Estudio general: Apreciación sobre la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de las partes importantes, significativas o extraordinarias.

Esta apreciación se hace aplicando el juicio profesional del contador público que, basado en su preparación y experiencia, podrá obtener de los datos o informaciones originales de la empresa que se va a examinar, situaciones importantes o extraordinarias que pudieran requerir atención especial. Esta técnica sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas por lo que, generalmente deberá aplicarse antes de cualquier cosa.

- Análisis. Es el estudio de los componentes de un todo para concluir con base en aquellos respecto de éste. Esta técnica se aplica concretamente al estudio de las cuentas o rubros genéricos de los estados financieros.
- Inspección. Es la verificación física de las cosas materiales en las que se tradujeron las operaciones, se aplica a las cuentas cuyos saldos tienen una representación material (efectivos, mercancías, bienes, etc.).
- Confirmación. Es la ratificación por parte de una persona ajena a la empresa, de la autenticidad de un saldo, hecho u operación, en la que participó y por la cual está en condiciones de informar válidamente sobre ella.
- Investigación. Es la recopilación de información mediante pláticas con los funcionarios y empleados de la empresa.
- Declaraciones y Certificaciones. Es la formalización de la técnica anterior, cuando, por su importancia, resulta conveniente que las afirmaciones recibidas deban quedar escritas (declaraciones) y en algunas ocasiones certificadas por alguna autoridad (certificaciones).
- Observación. Es una manera de inspección, menos formal, y se aplica generalmente a operaciones para verificar cómo se realiza en la práctica.
- Cálculo. Es la verificación de las correcciones aritméticas de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Debido a que generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para fundar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos mediante varias técnicas de aplicación simultánea o sucesiva. Por lo que, en la práctica, la combinación de dos o más técnicas de auditoría da origen a los denominados procedimientos de auditoría.

Su objetivo es la conjugación de elementos técnicos cuya aplicación servirá de guía u orientación sistemática y ordenada para que el auditor pueda allegarse de elementos informativos que, al ser examinados, le proporcionarán bases para rendir su informe o emitir su opinión.

Los procedimientos de auditoría se pueden clasificar en dos grandes grupos: los de aplicación general que son recomendables para cualquier tipo de auditoría y entidad en que se practique, y los de aplicación específica que tendrán que ser diseñados ex profeso para cada tipo de auditoría y, a su vez, adaptarlos en función de las características de la entidad sujeta a intervención.

LAS NORMAS, TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADAS AL SECTOR PÚBLICO POR LA ASF.

Al igual que en el sector privado, las normas, técnicas y procedimientos de auditoría son aplicadas por la ASF en el sector público, para ello ha diseñado su normativa interna de modo que se les dé cumplimiento.

Desde el proceso de selección de personal, se busca que las personas a contratar cumplan con los requisitos mínimos del perfil de puestos, entre ellos que se encuentren titulados en carreras afines a las áreas auditoras, como pueden ser licenciado en contaduría, en administración, en ciencias políticas y administración pública, en

economía, en derecho, en ingeniería, en finanzas, en matemáticas, en informática, en arquitectura, en actuaría, en relaciones internacionales, en sociología, etc., que tengan uno o dos años de experiencia en el sector público o privado o en áreas económico administrativas, ciencias sociales, diseño, construcción y/o supervisión de proyectos de infraestructura y afines, auditoría, contraloría interna, contabilidad, administración, finanzas y/o jurídicas.

Adicionalmente, la ASF cuenta con un Código de Ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación, cuyo propósito es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental, con la absoluta convicción de que la administración pública mejorará en la medida en que los individuos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes.

Por consiguiente, la institución debe subordinar su actuación a principios indispensables, como el profesionalismo competente, la integridad, la objetividad, la imparcialidad y la independencia, que presuponen valores éticos generalmente aceptados. En tal virtud, los profesionales a cargo de las actividades sustantivas están obligados a ajustar su conducta a esos principios y valores, en la inteligencia de que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestione la validez de los juicios y opiniones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

La autoridad moral de la ASF se sustenta en la conducta intachable de sus auditores, ejemplar para los sujetos de fiscalización, y su competencia debe reflejarse en la calidad de sus informes, que por ser públicos siempre estarán sujetos al escrutinio y evaluación de la sociedad en general. De ahí la necesidad de enfatizar los principios rectores de la actuación de la ASF y de su personal, como fundamentos de la credibilidad institucional.

En consecuencia, los servidores públicos de la ASF a cargo de las actividades sustantivas están obligados a ajustar su conducta a los principios y valores siguientes:

- *Profesionalismo Competente.* El personal responsable de la revisión de la Cuenta Pública Federal y la fiscalización a cargo de la ASF debe proceder conforme a las normas, los criterios y el rigor profesional más estrictos en la realización de sus tareas, con objeto de alcanzar la excelencia.

- *Independencia.* Los profesionales al servicio de la ASF deben actuar con independencia de criterio, libres de prejuicios o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a las que la institución está obligada.
- *Objetividad.* Los profesionales al servicio de la ASF deben proceder con toda objetividad en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, principalmente en lo que se refiere a sus informes, que se basarán exclusivamente en los resultados de las pruebas efectuadas.
- *Imparcialidad.* Los profesionales al servicio de la ASF deben dar un trato equitativo a los sujetos de fiscalización y a sus servidores públicos.
- *Confidencialidad.* Los profesionales al servicio de la ASF deben guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones de fiscalización.
- *Actitud Constructiva.* El personal debe mantener una actitud constructiva en las auditorías que se practiquen con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Federal, para lo cual considerarán que el fin último de la ASF es contribuir a mejorar la gestión gubernamental.
- *Integridad.* El personal al servicio de la ASF debe ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables y actuar con integridad en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

No obstante lo anterior, en apego a las Normas de Auditoría, la ASF diseñó las Normas para la Fiscalización de la Cuenta Pública, conjunto de disposiciones que los servidores públicos de la ASF deben observar en el desarrollo de sus funciones, y se clasifican en:

Personales

Se refieren a la conducta y a las competencias de los servidores públicos de la ASF.

- *Independencia.* Mantener soberanía de juicio, imparcialidad y objetividad para desarrollar sus actividades.
 - a) *Soberanía de Juicio.* Durante el desarrollo de su trabajo sólo se guiarán por su criterio.

- a) *Actualización.* Participarán en los programas de capacitación autorizados por la ASF para su actualización técnica y profesional.
- b) *Transmisión de Conocimientos.* Transmitirán sus conocimientos y experiencias en la práctica de la fiscalización de la Cuenta Pública, en su actuación cotidiana y mediante su participación en los programas de capacitación autorizados.

De Planeación

Corresponde a los procedimientos que se deben desarrollar para seleccionar la entidad fiscalizada y el objeto por revisar.

- Selección de Sujetos y Objetos de Auditoría. Para integrar el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, se deberá realizar un análisis y selección del universo de sujetos y objetos por fiscalizar.

Para la revisión de la Cuenta Pública, la planeación se clasifica en genérica y específica.

- a) *Planeación Genérica.* Procedimiento que permite la identificación de los principales sectores, ramos, grupos funcionales, funciones, subfunciones, programas, actividades institucionales, áreas, gasto no programable y los conceptos de ingreso, que el marco general de la planeación gubernamental define como estratégicos y prioritarios.
 - b) *Planeación Específica.* Procedimiento para seleccionar, principalmente a partir de la Planeación Genérica, los sujetos y objetos de revisión, así como determinar y registrar las propuestas de auditorías e integrar el PAAF, de conformidad con los criterios de selección y las reglas de decisión institucionales.
- Examen y Evaluación de los Sistemas de Control. Se deberá realizar, ya sea en el proceso de planeación, o en el proceso de desarrollo, la evaluación de los sistemas de control aplicables al objeto seleccionado, para focalizar y determinar el alcance de la revisión. Se seleccionará la técnica adecuada según el objeto de la auditoría.

- a) *Existencia y Suficiencia de los Sistemas de Control.* Constatar y evaluar la existencia y suficiencia de los mecanismos o sistemas de control.
- b) *Efectividad de los Sistemas de Control.* Analizar los procedimientos, políticas y registros implementados por la entidad fiscalizada en el objeto seleccionado, y evaluar su eficacia para el cumplimiento de los objetivos del control.
- c) *Resultados de la Evaluación.* Determinar las fortalezas y debilidades en la operación de la entidad fiscalizada, identificar las áreas de riesgo y complementar los procedimientos registrados en la guía de auditoría.

De Desarrollo

Toda revisión se debe documentar con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente. Asimismo, se debe supervisar para orientar su desarrollo.

- Programación del Desarrollo. Para la ejecución de la auditoría y elaboración del informe se deberán programar los procedimientos de auditoría, calendarizar las actividades y determinar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, conforme a la normativa institucional.
 - a) *Programación de la Auditoría.* Elaborar y actualizar la guía de auditoría y calendarizar el desarrollo de la revisión en el SICSA.
 - b) *Asignación de los Recursos.* Designar al grupo auditor con el perfil adecuado para la ejecución considerando el tipo de auditoría, el sujeto y el objeto por revisar. De requerirse la contratación de recursos externos, se observará el procedimiento autorizado por la ASF.

Asegurar los recursos financieros y materiales necesarios para la ejecución considerando la ubicación geográfica del área o áreas por revisar y el alcance de la auditoría.

- Obtención de Evidencia. Se aplicarán los procedimientos de auditoría y se efectuarán las pruebas para obtener las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes con las cuales se fundamentarán las acciones que se promuevan, así como el dictamen de la ASF.

- a) *Objeto de la Evidencia.* A fin de que el dictamen emitido esté debidamente sustentado, la documentación e información deberá ser veraz, analítica y confiable.
- b) *Características de la Evidencia.* Deberá contener los elementos que sustentan la autenticidad de los hechos revisados, la evaluación de los procedimientos aplicados y de los resultados obtenidos, así como la razonabilidad de los juicios empleados.

Suficiente.- Deberá ser la necesaria para sustentar los resultados, dictámenes, observaciones, recomendaciones y acciones promovidas. Asimismo, deberá ser objetiva, confiable, fehaciente y susceptible de ser confirmada.

Competente.- Deberá corresponder a los hallazgos de la revisión y tener validez para apoyar los dictámenes, las observaciones, las recomendaciones, las acciones promovidas y el fincamiento de responsabilidades resarcitorias.

Relevante.- Deberá ser importante, coherente, tener relación lógica y patente con los hallazgos derivados de la fiscalización para sustentar el dictamen de la auditoría.

Pertinente.- Deberá corresponder al propósito de la auditoría.

- Supervisión del Trabajo. Todo trabajo debe ser supervisado por el responsable de su coordinación, con la finalidad de lograr los objetivos de la revisión en tiempo y forma.

La estructura orgánica de la ASF está diseñada para que se ejerza una supervisión constante de los auditores involucrados en cada auditoría por parte de los jefes de departamento, subdirectores y directores de área, para realizar los reportes de avances a los directores generales, auditores especiales y al Auditor Superior de la Federación.

- a) *Responsabilidad del Coordinador.* Supervisará el contenido y el método de fiscalización, conforme a la normativa de la ASF, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la revisión, prevenir errores y deficiencias

en el trabajo y anticipar la solución de cuestiones extraordinarias para garantizar la calidad y entrega oportuna de los resultados.

b) *Campos de Supervisión.* Verificará y evaluará el avance en la programación de la auditoría, la obtención de la evidencia, la ejecución del trabajo (formulación y referenciación de los papeles de trabajo, del respaldo de los resultados, el dictamen, las observaciones, las recomendaciones y las acciones promovidas) y la elaboración de los informes, de conformidad con la normativa de la ASF.

- Papeles de Trabajo. Los trabajos y los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública deben quedar registrados en cédulas de auditoría, que constituyen los papeles de trabajo. Los papeles de trabajo son el conjunto de formas y documentos comprobatorios y de apoyo utilizados en las auditorías, que realizan los servidores públicos de la ASF, en los que se registran, sustentan y presentan los análisis y los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos de auditoría. La documentación que la entidad fiscalizada proporcione para su revisión y evaluación, y cualquier otra evidencia obtenida, son parte del expediente.

a) *Características de los Papeles de Trabajo.* Se deben elaborar con claridad, pulcritud, exactitud, y consignar los datos relativos al análisis, comprobación, opinión y conclusiones sobre los aspectos revisados.

Se conformará, junto con otra documentación obtenida durante la revisión, el expediente de la auditoría, que se identificará con una portada y contará con el índice general de su contenido, referencias, cruces, marcas, folios, fechas de elaboración, firmas del servidor público o del profesional independiente contratado y habilitado que los elaboró y de quien supervisó el trabajo de acuerdo con la normativa institucional.

b) *Propiedad, Integración y Conservación de los Papeles de Trabajo.* Los papeles de trabajo son propiedad de la ASF y su contenido podrá ser de carácter reservado o confidencial conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los acuerdos expedidos por

el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la ASF y demás disposiciones jurídicas. Su integración y custodia es responsabilidad de la Unidad Administrativa Auditora que practicó la revisión. Los papeles de trabajo de las auditorías solicitadas a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales son integrados y resguardados por estas mismas.

- Datos e Información. La utilización, manejo y custodia de los datos e información recibida de la entidad fiscalizada en forma impresa, en medios electrónicos, magnéticos y ópticos, es propiedad de la ASF. Una vez analizados, deberán ser integrados en el expediente de la auditoría.
- Evaluación y Reserva de los Resultados. Los resultados deben ser evaluados por los responsables de los trabajos y por los encargados de su supervisión antes de elaborar el informe correspondiente y se deberá guardar su reserva conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
 - a) *Evaluación de los Resultados.* Los datos y la información que integren los resultados de las revisiones deben ser evaluados para asegurar que lo reportado en los informes de la revisión esté soportado debidamente.
 - b) *Reserva de los Resultados.* Los resultados de la revisión no serán públicos hasta que el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública sea presentado ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la ASF.
- Presentación y Confirmación de Resultados. Se realizarán reuniones con los servidores públicos de la entidad fiscalizada para la presentación, confirmación y, en su caso, la aclaración de los resultados de la revisión practicada; la documentación que aquéllos presenten se considerará parte de la auditoría.
 - a) *Presentación de Resultados Preliminares (Preconfronta).* Durante el desarrollo de la auditoría, cuando así se requiera, los resultados preliminares se comentarán con los servidores públicos representantes de la entidad fiscalizada y con aquellos que la Unidad Administrativa Auditora considere pertinente, con objeto de presentarlos y, en su caso, aclararlos. Los acuerdos

y la documentación que presente la entidad fiscalizada serán considerados parte de la revisión.

Se levantará un Acta Administrativa de la Reunión de Presentación de Resultados Preliminares en donde consten los resultados presentados, los asuntos planteados y el plazo concedido a la entidad fiscalizada para formular aclaraciones.

- b) *Presentación de los Resultados Finales (Confronta) y Conclusión de la Auditoría.* La Unidad Administrativa Auditora dará a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados finales y las observaciones preliminares que se deriven de la auditoría, a efecto de que la entidad presente las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

La Unidad Administrativa Auditora citará a la entidad fiscalizada por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión; asimismo, remitirá con la misma anticipación los resultados y las observaciones preliminares de la auditoría.

La entidad fiscalizada podrá presentar en la confronta las justificaciones y aclaraciones que estime pertinentes. La Unidad Administrativa Auditora concederá un plazo de 7 días hábiles para que la entidad fiscalizada presente argumentaciones adicionales y la documentación soporte que deberá ser valorada para la elaboración del informe de auditoría; asimismo, se deberá constar en el Acta de Conclusión de los Trabajos de Auditoría y Presentación de Resultados Finales que al terminar el plazo otorgado para que formule sus argumentaciones o envíe información complementaria, o ambos, se tendrá por concluida la auditoría.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la Unidad Administrativa Auditora determinará la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares.

En caso de que la Unidad Administrativa Auditora considere que la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, se deberá incluir en el apartado específico del

informe de auditoría, de manera íntegra, las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

Esta norma no es aplicable para las auditorías solicitadas a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales.

- El Informe de Auditoría. El informe debe ser claro, objetivo y conciso; los resultados que se presenten deben ser de calidad.
 - a) *Claridad.* Debe expresarse en términos accesibles y lenguaje sencillo, sin ambigüedades ni tecnicismos, y conforme al formato aprobado para tal efecto.
 - b) *Objetividad.* Los resultados deben ser puntuales e imparciales, sin magnificar ni minimizar las evidencias.
 - c) *Concisión.* Su contenido debe ser breve.
 - d) *Calidad.* Debe cubrir características de integridad, competencia y relevancia.

Integridad.- Debe cumplir con las normas de fiscalización a fin de que presente resultados confiables.

Competencia.- Debe describir actos referidos al desempeño, captación de los ingresos y ejercicio de los egresos, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, de conformidad con el objetivo de la revisión.

Relevancia.- Debe incluir los aspectos importantes del resultado de la revisión.

- e) *Responsabilidad sobre el contenido.* Los servidores públicos de la ASF y los profesionales de auditoría habilitados que practiquen las revisiones y elaboren el informe serán los responsables de su contenido, de acuerdo con las atribuciones correspondientes.

El informe de auditoría forma parte del expediente de la auditoría y por lo tanto tiene carácter de reservado.

Para las auditorías solicitadas el contenido de los informes de auditoría es responsabilidad de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales.

- El Dictamen de Auditoría. El informe deberá incorporar la opinión o pronunciamiento respecto del objeto fiscalizado, con base en los resultados obtenidos, la cual puede ser de dos tipos:
 1. Dictamen de la ASF. Esta opinión puede ser limpia, con salvedad, negativa o con abstención de opinión.
 2. Dictamen de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales respecto de las revisiones solicitadas.
 - a) *Alcance*. Deberá existir relación entre el universo seleccionado y la muestra auditada.
 - b) *Ordenamientos legales*. Deberá precisar la aplicación de las disposiciones legales, normativas y, en su caso, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, normas y guías básicas de auditoría para la fiscalización de la gestión gubernamental que se utilizaron como referentes para la revisión.
 - c) *Referencia de las observaciones formuladas*. Síntesis de las observaciones y de las acciones promovidas que incorporen, en su caso, los efectos contables, económicos y las probables recuperaciones, así como las posibles responsabilidades y denuncias.

De los Informes Institucionales

Procedimientos para la integración de los informes institucionales que elabora la ASF, en cumplimiento de su mandato.

- El Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública. Se integrará el Informe del Resultado de conformidad con los informes de auditoría derivados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, e incluirá los requisitos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Se deberá elaborar y presentar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la ASF, en cumplimiento de los artículos 79, fracción II, y cuarto transitorio, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, y el 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- El análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera. Se realizará el análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera que rinden los Poderes de la Unión y los entes públicos federales de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara de Diputados sobre los avances físicos y financieros de los programas federales aprobados, presentado como un apartado específico del segundo informe trimestral del ejercicio correspondiente al que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Este análisis se deberá realizar 30 días posteriores a la fecha de su presentación y lo entregará a la Comisión de Vigilancia, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- Los demás Informes Institucionales. Se emitirán y presentarán a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la ASF, los informes sobre el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, en los formatos que al efecto establezca la Comisión de Vigilancia de la ASF e incluirá invariablemente los montos de los resarcimientos al erario derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública y, en un apartado especial, la atención a las recomendaciones al desempeño. Asimismo, se deberá publicar en la página de Internet de la ASF en la misma fecha que sea presentado.
- Estos informes se deberán emitir a más tardar los días primero de mayo y de noviembre con datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año respectivamente, de conformidad con el artículo 79, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008 y con el artículo 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

De Seguimiento

Procedimientos para el seguimiento de las acciones promovidas y de las acciones subsecuentes.

- Emisión y Control de las Acciones Promovidas. Las acciones reportadas en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública deben ser emitidas por la Unidad Administrativa Auditora que practicó la auditoría correspondiente.
 - a) *Reserva de las Acciones Promovidas.* En tanto las acciones promovidas por la ASF no sean atendidas o solventadas, la documentación de su seguimiento conserva el carácter de información reservada o confidencial, según sea el caso, por lo que su secrecía es responsabilidad del grupo auditor y demás servidores públicos de la ASF que la conozcan.
 - b) *Registro y control de las Acciones Promovidas.* El SICSA es el instrumento para el registro y control institucional de las acciones que promueve la ASF; de este sistema se obtendrá la información relacionada con la comunicación, notificación o presentación, y el seguimiento, estado de trámite, conclusión y emisión de los reportes que se envían a las entidades fiscalizadas, a la Cámara de Diputados, a otras instancias facultadas y al Consejo de Dirección de la ASF.
- Expediente Técnico Jurídico y su Dictamen Técnico. Para los Pliegos de Observaciones, Denuncias de Hechos y Denuncias de Juicio Político, así como para las acciones supervenientes denominadas Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, la Unidad Administrativa Auditora que practicó la revisión deberá elaborar, en su caso después de escuchar la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el dictamen técnico e integrar el expediente técnico jurídico con la documentación suficiente, relevante, pertinente y competente que sustente la irregularidad, daño o perjuicio ocasionado, la presunción de un delito o la existencia de alguna conducta atribuible a servidores públicos, que conlleve responsabilidad resarcitoria, política, penal o administrativa.

- Seguimiento de la Atención de las Acciones Promovidas. La Unidad Administrativa Auditora que determinó las acciones reportadas en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública deberá realizar el seguimiento sobre su atención o solventación. Asimismo, se deberá asentar su análisis y evaluación en el SICSA, de donde se obtendrá la cédula de seguimiento de control interno.

a) *Seguimiento.* La Unidad Administrativa Auditora que determinó las acciones promovidas deberá constatar que en la respuesta recibida por la entidad fiscalizada o instancia competente se apliquen las medidas preventivas o correctivas correspondientes y con base en el análisis de la documentación e información recibida, se calificará el estado de trámite de las acciones promovidas.

Para el seguimiento de las acciones promovidas ante la entidad fiscalizada o instancia competente, se deberá observar la normativa institucional establecida para los Procesos de Seguimiento y de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, y queda a cargo de:

Las Unidad Administrativa Auditora, en lo relativo a las acciones siguientes:

Recomendación

Recomendación al Desempeño

Solicitud de Aclaración

Pliego de Observaciones

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Unidad de Asuntos Jurídicos, cuando se refieren a:

Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

Denuncia de Hechos

Denuncia de Juicio Político

En el caso de la Multa, se atenderá a lo que establezca el lineamiento correspondiente.

- Expediente de Seguimiento. La Unidad Administrativa Auditora que practicó la revisión deberá integrar el expediente con la documentación suficiente, relevante, pertinente y competente que sustente el estado de trámite de las acciones respectivas y es la responsable de elaborar el dictamen derivado del análisis de la documentación enviada por la entidad fiscalizada o instancia competente, que jurídica y técnicamente acredite la conclusión de la acción promovida por la ASF.

Del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Procedimiento para determinar la existencia o inexistencia de responsabilidad resarcitoria por la no solventación de un pliego de observaciones.

- Expediente Técnico Jurídico y su Dictamen Técnico de No Solventación. Para el inicio del procedimiento resarcitorio la Unidad Administrativa Auditora elaborará el dictamen técnico de no solventación de un Pliego de Observaciones derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades y la presunta responsabilidad resarcitoria de los infractores.
- Procedimiento. En el procedimiento resarcitorio, las Direcciones Generales de Responsabilidades:
 - a) Elaboran el Acuerdo de Inicio para Instruir el Procedimiento
 - b) Elaboran los oficios citatorios para la comparecencia de los presuntos responsables
 - c) Celebran audiencia
 - d) Desahogan pruebas
 - e) Resuelven sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad
 - f) En su caso, fincan el Pliego Definitivo de Responsabilidades
 - g) Notifican la resolución correspondiente

De Calidad

Procedimientos para asegurar la calidad de la fiscalización de la Cuenta Pública a cargo de la ASF.

- Aseguramiento de la Calidad. Establecer procedimientos e indicadores de control y aseguramiento de la calidad para garantizar lo siguiente:
 - Los trabajos de fiscalización de la gestión gubernamental se desarrollen conforme a la normativa que regula la función.
 - Se apliquen las técnicas de auditoría apropiadas.
 - Las muestras seleccionadas aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos.
 - El contenido y los resultados de los informes sean congruentes y cumplan satisfactoriamente con los objetivos y alcances previstos.
 - Las acciones promovidas correspondan a la naturaleza de las deficiencias o irregularidades que les dan origen o al establecimiento de políticas de buen gobierno.
- a) *Evaluación del Cumplimiento del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.* Las unidades administrativas de la ASF realizarán de manera permanente el seguimiento y evaluación sobre el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades previstas en los Criterios Generales para la Fiscalización de la Cuenta Pública, Proceso de Planeación, y en el programa correspondiente.
- b) *Evaluación de Procesos.* Bajo el principio de mejora continua, los resultados de los procesos de planeación, desarrollo e integración de los informes institucionales sobre la fiscalización de la Cuenta Pública deben ser evaluados para alcanzar los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia.
- c) *Evaluación de los Informes de Auditoría.* Con objeto de que su contenido reúna los requisitos técnicos y normativos emitidos por la ASF, los informes

de auditoría deben ser evaluados respecto de los aspectos legales, de corrección de estilo y de contenido técnico.

Una vez definidas las auditorías a desarrollar, mediante la autorización del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, es menester realizar el estudio y evaluación del control interno, para poder definir sus alcances y procedimientos de auditoría, siempre apegados al objetivo planteado en cada revisión.

Durante la aplicación de los procedimientos de auditoría, el auditor debe emplear las técnicas que le permitan obtener la evidencia suficiente, competente y relevante que le permita emitir una opinión objetiva.

En cuanto a la emisión del informe, en el cual se emite la opinión correspondiente, se cuenta también con lineamientos que permiten unificar su diseño, el cual debe presentar los datos e información que identifican una revisión, los procedimientos de auditoría aplicados, los resultados con y sin observaciones, las acciones promovidas, el dictamen de la ASF y los comentarios de la entidad fiscalizada.

ÁMBITOS DE COMPETENCIA DE LA ASF.

La ASF puede fiscalizar los conceptos siguientes:

- A) Los ingresos y egresos del Gobierno Federal.
- B) El manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos del Gobierno Federal.
- C) El desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.

Lo anterior lo puede realizar a nivel Federal, es decir, en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), así como en los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

El Poder Ejecutivo Federal se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El Poder Ejecutivo Federal en México es unitario,

elegido directamente por el pueblo para un período de seis años y sin posibilidad de reelección.

El Poder Legislativo Federal se encuentra depositado en un congreso general denominado Congreso de la Unión, que se divide en dos cámaras: una de Diputados y una de Senadores y cuya función primordial es la de legislar.

El Poder Judicial Federal se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito y en un Consejo de la Judicatura Federal.

En el ámbito Local y Municipal, la ASF puede fiscalizar los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, Universidades, los Municipios y Delegaciones y los recursos federales que hayan recaudado, administrado, manejado o ejercido particulares.

METODOLOGÍA PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación señala el establecimiento de los lineamientos técnicos y criterios relativos a la ejecución de auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que la ASF emite su Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, la cual constituye el instrumento técnico, jurídico y administrativo para ejercer la función de fiscalización que le confieren los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte fundamental de la Normativa Institucional, se encuentra el Marco Rector para la Fiscalización, que establece las normas de fiscalización ya citadas, y define los Macroprocesos para la Fiscalización: Revisión de la Cuenta Pública y Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades.

Los Macroprocesos son los elementos técnicos, administrativos y jurídicos para llevar a cabo la planeación y el desarrollo de las auditorías; la integración y presentación del Informe del Resultado y de los demás informes institucionales derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública; la emisión, formulación, notificación, presentación y

seguimiento de acciones promovidas; el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, así como todas aquellas acciones legales que se deriven de la función de fiscalización.

Revisión de la Cuenta Pública

Comprende los procesos de Planeación, Desarrollo e Integración de Informes Institucionales; los mecanismos con los que la ASF cuenta para realizar su función fiscalizadora, los tipos de auditoría que se practican y la integración del soporte documental en expedientes de auditoría.

Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades

Comprende los procesos para el Seguimiento y para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, los cuales incluyen la emisión, comunicación, notificación o presentación de las acciones promovidas en los informes de auditoría y, en su caso, de las acciones subsecuentes; el seguimiento; la elaboración de dictámenes técnicos; la promoción y el fincamiento de responsabilidades; la conclusión de las acciones promovidas, y la integración del soporte documental en expedientes de seguimiento.

TIPOS DE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA ASF.

Corresponde a la Identificación según el objeto y características de la revisión, y se clasifican en auditorías:

- *De Desempeño.*

Consisten en el examen objetivo, sistemático, multidisciplinario, propositivo, organizado y comparativo, tanto de las actividades gubernamentales enfocadas a la ejecución de una política pública general, sectorial o regional, como de aquellas inherentes al funcionamiento de los entes públicos federales, a nivel institucional, de programa, proyecto o unidad administrativa. Miden el impacto social de la gestión pública y comparan lo propuesto por las políticas públicas con lo alcanzado realmente. Dicho examen incluye la identificación de fortalezas, debilidades y oportunidades de mejora.

Los criterios de evaluación utilizados son la eficacia, eficiencia y economía, así como la calidad de los bienes y servicios, la satisfacción del ciudadano y el comportamiento de los actores, cuando resulta procedente. La intención es conocer si los entes públicos cumplieron con sus objetivos, metas y atribuciones, y si ejercieron sus recursos de acuerdo con la normativa y el propósito para el cual les fueron asignados.

El último fin de este tipo de evaluaciones es promover gestiones públicas honestas y productivas, fomentar la rendición de cuentas transparente y oportuna, impulsar la adopción de mejores prácticas y reforzar la actitud responsable de los servidores públicos.

Sus resultados proporcionan una visión objetiva de la forma en que se realizan las tareas gubernamentales y aportan a los legisladores federales y a las entidades fiscalizadas, información, observaciones y recomendaciones para incrementar la calidad de los bienes y servicios que produce y presta el sector público federal.

- *De Regularidad.*

Mediante estas auditorías la ASF verifica que las entidades fiscalizadas recaudaron, captaron, administraron, ejercieron y aplicaron los recursos públicos, de conformidad con los programas y montos aprobados por la Cámara de Diputados, en cumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas y normativas. En atención al objeto de la fiscalización, estas auditorías se clasifican en:

- Financiera y de Cumplimiento.

Por cuanto hace a los ingresos, su objetivo es constatar la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas. De manera particular, se revisa que los ingresos por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportaciones de seguridad social, al igual que sus accesorios denominados recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnización, se recaudaron y registraron en la forma y términos establecidos por las disposiciones normativas, y se presentaron correctamente en la Cuenta

Pública. Asimismo, que los recursos obtenidos a través de financiamientos se contrataron, captaron y registraron de acuerdo con la legislación y normativa aplicable.

De resultar procedente, se verifica que los ingresos propios correspondieron a los valores y volúmenes vendidos o a los servicios prestados, y que las transferencias recibidas se registraron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

En materia de egresos, el propósito es examinar que los recursos autorizados a las entidades fiscalizadas se aplicaron conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación en operaciones realizadas efectivamente, que se utilizaron para el cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas, que su ejercicio se ajustó a las disposiciones normativas vigentes y que se registraron con base en el Clasificador por Objeto del Gasto y los Principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables a la naturaleza de las operaciones realizadas.

Asimismo, se verifica que las modificaciones presupuestarias se encuentran respaldadas y que el gasto se ajustó a las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, y se examina que las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios se efectuaron conforme a la legislación en la materia.

Se revisa que las operaciones se registraron con base en los manuales de contabilidad autorizados y que están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, la cual debe satisfacer los requisitos legales y normativos.

Con el objeto de comprobar la existencia de los activos, se realizan inspecciones físicas de los bienes adquiridos y los inventarios en almacén, así como de su distribución y utilización; se constata documentalmente que los servicios se recibieron, y, en su caso, se realizan compulsas con los proveedores o prestadores de servicios para confirmar que las operaciones correspondieron con las reportadas.

Respecto de los pasivos, se revisa que los estados financieros reflejen las obligaciones exigibles o contingentes a cargo de las entidades fiscalizadas. En

relación con el patrimonio, se constata que el importe de los bienes y derechos de la entidad fiscalizada se reflejen fidedignamente.

- De Inversiones Físicas (obras públicas o adquisiciones). Su objetivo es constatar que las inversiones físicas realizadas para o por las entidades fiscalizadas fueron presupuestalmente aprobadas y que los recursos asignados fueron correctamente utilizados; que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados debidamente; que la contratación se sujetó a la normativa técnica y jurídica; que los costos fueron acordes con los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada y con el tipo y calidad de material utilizado y que coincidieron con los precios autorizados, y que la ejecución y entrega de las obras se ajustaron a lo previsto.

Para llevar a cabo lo anterior, se realizan inspecciones físicas y pruebas técnicas.

- De Sistemas. Su finalidad es evaluar los sistemas y procedimientos utilizados; determinar que fueron adecuados y confiables en su diseño y operación, identificando sus atributos básicos de control interno y, en su caso, promover la incorporación de medidas correctivas.

Al practicar este tipo de auditorías se analizan, entre otros aspectos, los objetivos, políticas y procedimientos; se selecciona el proceso o sistema por revisar; se definen y aplican las rutinas de verificación; se identifican las deficiencias y los puntos de control, y se realizan las pruebas de cumplimiento para evaluar su correcta operación.

- *Especiales*. Su objetivo consiste en revisar los procedimientos y acciones de la APF para la creación y desincorporación, en sus diferentes modalidades, de empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos y organismos descentralizados. También se analiza y evalúa la ejecución de programas de apoyo financiero, la canalización de recursos por la vía de subsidios y transferencias, el otorgamiento de permisos y concesiones para el desarrollo de programas o proyectos prioritarios y, eventualmente, problemas estructurales u operaciones singulares (atípicas) del Gobierno Federal.

El enfoque de este tipo de revisiones es múltiple y puede incluir auditorías financieras, de sistemas, de legalidad, o bien, ocuparse de la evaluación de aspectos o proyectos específicos.

- *De Seguimiento.* Su objetivo es constatar y evaluar las gestiones realizadas por las entidades fiscalizadas para atender las acciones promovidas por la ASF en ejercicios anteriores, a fin de fortalecer el control interno, evitar la recurrencia de errores y, en su caso, promover el fincamiento de responsabilidades ante las autoridades competentes.

Los procedimientos aplicados en este tipo de revisiones se basan fundamentalmente en el análisis de la información y documentación que presentan las entidades fiscalizadas y, en su caso, la verificación en campo de las medidas instrumentadas para corregir lo observado.

- *Revisión de Situación Excepcional.* Es el procedimiento mediante el cual la ASF requiere a la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la revisión de un concepto específico vinculado de manera directa a denuncias relacionadas con lo siguiente:
 - Un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, por un monto que resulte superior a cien mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
 - Hechos de corrupción determinados por autoridad competente.
 - La afectación de áreas estratégicas o prioritarias de la economía.
 - El riesgo de que se paralice la prestación de servicios públicos esenciales para la comunidad.
 - Desabasto de productos de primera necesidad.

Las entidades fiscalizadas deberán rendir a la ASF, en un plazo que no excederá de setenta y cinco días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento, un Informe del Resultado de sus actuaciones y, en su caso, las sanciones que se

hubieren impuesto o a las que se hubieren hecho acreedores los servidores públicos involucrados.

El informe que rinda la entidad fiscalizada se incorpora al correspondiente Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.

LA PLANEACIÓN.

La planeación de las auditorías debe ser concordante con la Visión Institucional y con el Plan Estratégico de la ASF (2010-2017), de tal manera que las propuestas de auditoría se relacionen entre sí de manera causal, otorgándole un enfoque integral y coherente al trabajo que realiza la ASF.

Visión Institucional. Mantener a la ASF en su posición de liderazgo en el desempeño de su acción fiscalizadora, mediante la adopción de las mejores prácticas y estándares internacionales, con la finalidad de impulsar un cambio de actitud en favor de la transparencia, la rendición de cuentas y la honestidad en el manejo de los recursos públicos, coadyuvar a erradicar la corrupción y promover la modernización y el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales federales.

Plan Estratégico de la ASF (2010-2017).La orientación a mediano plazo de la ASF se encuentra establecida en el Plan Estratégico (2010-2017), que tiene como uno de sus objetivos primordiales modernizar sus métodos de gestión para posicionarse como una organización de clase mundial, la cual defina sus aspiraciones en función de las facultades que la ley le otorga. En términos de Planeación de Auditorías, éste plantea en uno de sus objetivos estratégicos, establecer programas de aseguramiento de la calidad con el fin de constatar la aplicación de técnicas de auditoría apropiadas; así como que el tamaño de las muestras seleccionadas para cada caso asegure la representatividad y los niveles de confianza requeridos.

El número de auditorías a efectuar durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2009 debe considerar su factibilidad en términos de:

- El número de auditores adscritos a cada Unidad Administrativa Auditada.

- Las distancias que el personal asignado debe recorrer para la realización de su trabajo.
- El tiempo disponible para su desarrollo.
- Cuando así se requiera, los recursos establecidos para la contratación de profesionales de auditoría independientes.

La ASF lleva a cabo una planeación genérica y una planeación específica, la primera consiste en el análisis de diversas variables macroeconómicas, presupuestarias, financieras y programáticas a las que el marco de la planeación gubernamental le atribuye carácter estratégico y prioritario, con el propósito de definir los ámbitos de actuación de la entidad de fiscalización para un ciclo de revisión, y la segunda se enfoca a la identificación de los potenciales sujetos y objetos encargados de ejecutar los programas prioritarios y/o estratégicos que se fijaron en la planeación genérica, y los cuales resulte pertinente auditar; la determinación y el registro de las propuestas de auditoría, y la selección de aquellas que conformarán el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.

Una vez determinados los sujetos y objetos a fiscalizar, las Unidades Administrativas Auditoras deben elaborar las Propuestas de Auditoría, cuyos apartados son los siguientes:

1. Área Auditora. La Unidad Administrativa Auditora que elabora la propuesta.
2. Datos de identificación. Lo relativo al año de revisión.
3. Tipo de auditoría. Corresponde a la identificación del tipo de auditoría por practicar de acuerdo con el objeto y características de la revisión.
4. Entidad fiscalizada. Denominación de la entidad susceptible de revisión, la cual no debe corresponder a una unidad administrativa.
5. Recursos federales transferidos. Corresponde a los recursos transferidos o reasignados a las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, ya sea a través de convenios con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o por los ramos generales.

6. Programas presupuestarios. Para vincular la fiscalización con la asignación del presupuesto.
7. Otras entidades a fiscalizar. Cuando una propuesta considere auditar más de una entidad, se consignarán las demás “entidades” objeto de la revisión.
8. Enfoque. Lo señalado en el numeral anterior aplica para las revisiones con los enfoques siguientes:
 - Cíclica. Conjunto de revisiones con temas comunes, en un periodo determinado, con un enfoque integral entre procesos y operaciones, a fin de lograr una evaluación global del resultado de las políticas públicas.
 - Horizontal. Revisiones en las que el objeto de la fiscalización lo constituye una política, programa, actividad institucional, régimen o sistema cuya ejecución o aplicación está a cargo de diversos sujetos (entidades fiscalizadas).
 - Centricidad. Evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en la concurrencia de diversos programas, proyectos y acciones institucionales para atender las necesidades de un grupo de la población y/o un área geográfica específica, o un problema. La centricidad se presenta cuando varios programas inciden.
 - Secuencial. Auditorías que se realizan para evaluar desde el principio hasta el final, las diferentes etapas de la elaboración de un bien o la prestación de un servicio a cargo de uno o varios entes. Las auditorías secuenciales permiten identificar, en su caso, las áreas críticas del proceso que influyen en los resultados finales.
 - Temática. Corresponde a un asunto o materia de interés nacional.
9. Tipo de recurso. De acuerdo con el recurso con que se practican las revisiones pueden ser “ASF”, practicadas por servidores públicos adscritos a la ASF (*directas*); profesionales de auditoría contratados con recursos del Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado (*profis*) o por despachos profesionales independientes (*contratadas*); “EFSL”, revisiones de los recursos federales transferidos a entidades federativas, delegaciones y municipios, que practican las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL) con recursos propios (*solicitadas-coordinadas*) o las que las EFLS practican en el marco del Programa de Fiscalización

del Gasto Federalizado (*profis*), o “Entidad Fiscalizada”, revisiones que practican las entidades fiscalizadas, a solicitud de la ASF (Situaciones Excepcionales).

10. Título. Identifica la auditoría, debe ser claro y breve, así como responder al criterio técnico de comprensión, es decir, entendible para que el lector pueda relacionar su significado con el objeto de la revisión.
11. Objetivo. Describe el objeto, la finalidad y la intención de lo que se pretende revisar. Debe ser congruente con el título y con el alcance de la revisión; atender el principio de anualidad y ser susceptible de cumplirse en la(s) entidad(es) fiscalizada(s) seleccionada(s).
12. Entidad federativa. Se especifica la entidad federativa, así como la delegación o municipio en donde se ubica la entidad por auditar.
13. Alcance. Relación que existe entre la muestra y el universo estimado. Indica la cobertura del trabajo a realizar verificando la congruencia con el objeto de la revisión.
14. Criterios de selección. Son un conjunto de atributos de carácter cuantitativo y cualitativo, cuyo peso ponderado indica la importancia que se les confiere al determinar la elegibilidad de los sujetos y objetos de revisión. Su aplicación constituye el sustento metodológico fundamental de las propuestas y será la evidencia de la selección. Estos son Generales de la ASF, como Particulares de cada Unidad Administrativa Auditora. También existen criterios generales como son la *Relevancia de la Acción Institucional*, la *Evaluación Financiera*, *Programática* y *Presupuestal*, la *Identificación de Áreas de Riesgo* y los *Antecedentes de las Revisiones*.
15. Reglas de decisión. Una vez identificados los criterios de selección referidos, para diferenciar los sujetos y objetos de auditoría, las Unidades Administrativas Auditoras deben considerar las reglas de decisión, correspondientes a *Importancia* (significa que la ejecución de la auditoría, por su alcance, características o circunstancias, debe ser lo suficientemente representativa y trascendente; que el objeto de la revisión es de interés general; y que los aspectos que se auditarán involucran recursos cuantiosos u operaciones vastas, complejas, delicadas o estratégicas), *Pertinencia* (considera que, por los indicios detectados, la auditoría constituirá un elemento importante para mejorar la operación o corregir irregularidades, ineficiencias u omisiones; que la información básica muestra incongruencias o inconsistencias entre propósitos y

logros, o entre desviaciones y justificaciones; y que existen elementos que avalan la necesidad de su ejecución, sustenta la realización de auditorías cuando existen disposiciones de ley, o en el PEF, que así lo mandatan y la atención de las solicitudes de la Cámara de Diputados formuladas a través de la Comisión de Vigilancia de la ASF) y *Factibilidad* (presume que las condiciones funcionales, operativas y documentales permiten llevar a cabo la revisión; que es posible estimar previamente las implicaciones que su ejecución representa; y que su realización es viable en términos de tiempo, recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos disponibles).

16. Fuentes de información. Éstas pueden ser de distinta índole, en relación con la normativa técnica vigente para cada Unidad Administrativa Auditora.

En el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública se integran las Propuestas de Auditoría aprobadas por el Auditor Superior de la Federación y sancionadas por el Consejo de Dirección.

Tanto la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero como la Auditoría Especial de Desempeño cuentan con sus propios lineamientos para realizar su planeación específica, la primera incluso cuenta con uno para cada una de sus direcciones generales.

La ejecución de la Planeación Específica de Auditorías, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero comprende dos subprocesos: Análisis Preliminar y Planeación Específica, con tres etapas cada uno, el primero comprende: la Determinación del Universo, la Selección de Entidades y la Solicitud de Información y el segundo considera: el Análisis de la información, la Elaboración de Propuestas de Auditoría y la Autorización de Propuestas de Auditoría.

En la determinación del Universo cada Unidad Administrativa Auditora, en el ámbito de sus facultades de fiscalización, determina y actualiza el universo auditable.

En la Selección de Entidades, de acuerdo al reglamento interior de la ASF y conforme al Marco de Responsabilidad e información histórica de cuentas públicas anteriores, se realiza la selección de entidades, a las cuales, por su importancia y/o recurrencia, se les solicita información.

En la Solicitud de Información las Unidades Administrativas Auditoras con base en la Lista de Entidades Seleccionables, elabora los primeros oficios y anexos con la información que se solicita a las entidades posibles de auditar, a fin de contar con los elementos suficientes para la elaboración de las Propuestas.

En el Análisis de la información se analiza, integra y documenta la información necesaria y suficiente para elaborar y seleccionar las Propuestas de Auditoría de los rubros o conceptos a revisar en la Cuenta Pública.

En la Elaboración de Propuestas de Auditoría, con base en la relación de rubros o conceptos probables a revisar por entidad fiscalizada, se elaboran las Propuestas de Auditoría que integrará el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.

En la Auditoría Especial de Desempeño, el propósito de la planeación es identificar los sujetos y objetos susceptibles de ser auditados con motivo de la revisión de la Cuenta Pública. En su lineamiento se establecen los procedimientos lógicos que evitan la discrecionalidad en la determinación de las propuestas de auditoría, que formarán parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la ASF.

Los elementos clave son: el mapa estratégico para las auditorías sobre el desempeño y la taxonomía para las auditorías especiales; la heurística y la hermenéutica, que comprenden los documentos que serán analizados para determinar el conjunto de propuestas de auditoría que se someterán a la consideración del Auditor Especial de Desempeño y del Auditor Superior de la Federación.

En el lineamiento correspondiente a dicha auditoría especial se establecen los registros del procedimiento de planeación. El primero se refiere al Análisis-Resumen de Fuentes, que comprende la heurística y hermenéutica realizada en cada una de las propuestas de auditoría; el segundo, es la Cédula de Propuestas de Auditoría, que valora cada una de las propuestas de auditoría a fin de determinar las que serán sometidas a la consideración del Auditor Especial de Desempeño y de éstas, las que se someterán a la consideración del Auditor Superior de la Federación; y el tercero, a la Cédula de Control de Calidad, en la que se registran los comentarios del Comité Técnico de Revisión a las propuestas presentadas al Auditor Especial de Desempeño.

En el mapa estratégico se definen el sujeto y el objeto de revisión una vez que se han analizado las políticas públicas establecidas tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en las leyes secundarias, el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas de Mediano Plazo, la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, principalmente.

Con la taxonomía de las auditorías especiales se definen las características que deben tener las propuestas de auditoría para clasificarse como especiales.

La heurística y la hermenéutica permiten descubrir y analizar las fuentes primarias y secundarias para que los textos se comprendan en sus respectivos contextos y se busque ir más allá de la palabra o significado, esto es, que se traspase el sentido superficial para llegar al sentido profundo de la materia que se pretende auditar. Este análisis permite identificar los elementos clave que determinan la importancia, pertinencia y factibilidad sobre los temas de auditoría propuestos.

FUENTES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN.

Para ejecutar las actividades de la Planeación Específica de Auditorías, es necesario considerar varias fuentes y requerimientos de información, las cuales proporcionan diversos datos, aspectos, situaciones y características relacionadas con la actividad financiera, programática, presupuestal y operativa de los entes sujetos y objetos de fiscalización, así como las acciones que éstos realizan.

De manera enunciativa y no limitativa se citan las siguientes:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio en revisión y de ejercicios anteriores.
- Periódicos Oficiales de los Gobiernos de los Estados, relativos a la distribución de los Fondos III y IV, Ramo General 33.

- Solicitudes presentadas por la Comisión de Vigilancia de la ASF.
- Demandas, reclamos y denuncias de la sociedad.
- Respuestas de solicitudes de información.
- Estados Financieros dictaminados de las entidades.
- Informes de los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades.
- Archivos permanentes con resultados de auditorías anteriores y el seguimiento de la atención de sus observaciones.
- Reportes de ingresos y gastos de las bases de datos del Gasto Público, proporcionada como información complementaria.
- Información financiera, programática-presupuestal y operativa del ejercicio en revisión, obtenida de forma complementaria a la Cuenta Pública.
- Informes de gobiernos, principalmente los relacionados con las finanzas públicas, la situación económica y la deuda pública.
- Estudios técnicos elaborados por la ASF y el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.
- Investigación y desarrollo de nuevos modelos y reglas de fiscalización.
- Denuncias en prensa y de otros medios de opinión pública.
- Análisis y estudios de investigación económica, financiera y presupuestal preparada por la Auditoría Especial de Planeación e Información de la propia ASF.
- Reglas de operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.
- Informes que, por disposición legal, rinden los Ejecutivos Estatales a los legislativos de su demarcación, así como aquellos que rinden los presidentes municipales a sus ayuntamientos.
- Informes emitidos por las diversas comisiones de la Cámara de Diputados y de Senadores y sus respectivos centros de estudio e institutos, sobre temas relevantes de la gestión gubernamental.

- Memorias, informes y estudios emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.
- Estudios técnicos elaborados por la ASF con relación al comportamiento del ingreso-gasto, la evolución y tendencia de los principales indicadores económicos, y variaciones presupuestales, programáticas y financieras, así como publicaciones sobre el entorno financiero y económico del país elaboradas por organizaciones, tanto del sector privado como del gubernamental.
- Solicitudes de Revisión y Puntos de Acuerdo presentadas por la Comisión de Vigilancia de la ASF, demandas, denuncias o peticiones de la sociedad.

EL DESARROLLO DE LAS AUDITORÍAS Y EL INFORME DE RESULTADOS

El proceso de Desarrollo agrupa sus principales actividades en cuatro subprocesos: Programación, Ejecución, Informe de Auditoría y Revisión de Situaciones Excepcionales.

La Programación se refiere a las actividades relacionadas con la elaboración de los Criterios Generales para la Fiscalización, la programación de las actividades y los procedimientos de auditoría, la elaboración, en su caso, de la Auditiva y la elaboración de la Orden de Auditoría.

Para ello, la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica emite los Criterios Generales para la Fiscalización, documento que contiene los requisitos de los apartados que integran el Informe de Auditoría y el cronograma para su revisión que deben observar las unidades administrativas que participan en este proceso, con el fin de contribuir a que la ASF cumpla en tiempo y forma con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

La programación de actividades para el desarrollo de la auditoría comienza una vez aprobado el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.

De la realización de las actividades relativas a este subproceso, la Unidad Administrativa Auditiva integra al expediente de auditoría la Guía de Auditoría y el Oficio de Orden de Auditoría.

La Unidad Administrativa Auditora determina en la Guía de Auditoría el alcance y aplicación de los procedimientos de auditoría que permitan lograr el objetivo de la revisión, con base en el resultado del análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de las auditorías practicadas en ejercicios anteriores.

Los tiempos que se estimen en la Guía de Auditoría para aplicar los procedimientos de auditoría, deben ajustarse a lo que señalan el Programa Anual de Actividades de la ASF y el cronograma que se establezca en los Criterios Generales para la Fiscalización.

La supervisión de los trabajos de auditoría es parte del programa de actividades para el desarrollo de la revisión. Los directores generales definen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen, así como la supervisión que deban realizar a los despachos externos y los profesionales de auditoría independientes que se contraten.

Las Unidades Administrativas Auditoras elaboran los oficios de orden de auditoría correspondientes signados por los auditores especiales o, en su caso, por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para remitirlos a las entidades fiscalizadas o presentarlos en el acto de apertura.

La Ejecución se relaciona con las actividades encaminadas a la formalización e inicio de los trabajos de auditoría, la evaluación del Control Interno, la aplicación de los procedimientos de auditoría y obtención de resultados, la supervisión del grupo auditor, la presentación de resultados preliminares y la conclusión de la ejecución.

La mayor parte de las actividades de este subproceso corresponden a: la aplicación de la Guía de Auditoría; la supervisión; la obtención y presentación de los resultados preliminares; así como el acto de conclusión y presentación de resultados finales.

Para dar inicio a la ejecución se debe contar con el programa de actividades y la Guía de Auditoría autorizada, elaborar el Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría, definir los puntos sobre los cuales se evaluará el control interno de la entidad, con base en el análisis de la documentación, o bien, contar con el resultado de la evaluación con anterioridad a este subproceso, la evaluación del control interno debe estar sujeta a los antecedentes, objetivo y alcance de la auditoría, por lo tanto, debe estar soportada en los papeles de trabajo.

El auditor debe constatar que la entidad fiscalizada cuenta con los mecanismos de control eficientes y eficaces en la consecución de los objetivos, respecto de la confiabilidad de la información financiera, cumplimiento del marco normativo aplicable, protección de sus archivos, etc., y que ha puesto en práctica la uniformidad de su aplicación; asimismo, la actuación de los servidores públicos encargados de llevarlos a cabo, para concluir que operan adecuadamente o para documentar las deficiencias detectadas.

Cuando el titular de la entidad fiscalizada se oponga a la realización de la auditoría, la Unidad Administrativa Auditora es responsable de levantar el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría en la que consignará los hechos que la motivan, para lo cual puede optar por requerir la asistencia de la Dirección General Jurídica.

En el uso y aplicación de los procedimientos y las técnicas de auditoría los servidores públicos de la ASF, los despachos y los profesionales de auditoría independientes contratados y habilitados para ejercer las facultades de fiscalización deben determinar la naturaleza, oportunidad y extensión de su aplicación en función de las características de las operaciones a revisar y las áreas de riesgo, y obtener la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente para sustentar los resultados, las observaciones, las acciones a que haya lugar y el correspondiente dictamen.

Cuando sea necesario, se elaborará el Oficio de Solicitud de Documentación Complementaria, firmado por el servidor público de mayor nivel que se encuentre en ese momento comisionado en la entidad fiscalizada.

La supervisión de los trabajos de auditoría tiene la finalidad de lograr en tiempo y forma los objetivos de la revisión, y debe realizarse en los tiempos estimados en la programación de las actividades para el desarrollo y debe definir el nivel de responsabilidad de los funcionarios que en ella intervienen. El Informe de Supervisión es elaborado y firmado por el subdirector o por el director de área respectivo, y rubricado por el personal responsable de atender las instrucciones.

Al aplicar los procedimientos, las pruebas de auditoría y analizar la información y/o datos proporcionados por la entidad fiscalizada, la Unidad Administrativa Auditora procede a plasmar el análisis en las cédulas de trabajo sumarias, analíticas y subanalíticas.

Después de aplicar los procedimientos y registrar los resultados en las cédulas de trabajo, el grupo auditor elabora las Cédulas de Resultados respectivas, en donde consten los procedimientos aplicados y los resultados con y sin observaciones.

La Unidad Administrativa Auditora debe remitir a la entidad fiscalizada los resultados preliminares conjuntamente con el Oficio de Notificación de Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la reunión correspondiente, en la que la entidad fiscalizada podrá presentar las justificaciones y aclaraciones que estime pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

De dicha reunión se levanta el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, en la que se otorgue a la entidad fiscalizada un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de celebración de la reunión para que presente argumentaciones adicionales y la documentación soporte que serán valoradas por la Unidad Administrativa Auditora para adecuar sus resultados en el Informe de Auditoría correspondiente.

La Unidad Administrativa Auditora remitirá a la entidad fiscalizada el Oficio de Notificación de Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la reunión correspondiente, en la que la entidad fiscalizada podrá presentar las justificaciones y aclaraciones que estime pertinentes; y celebrará la reunión levantando el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en la que se otorgue a la entidad fiscalizada un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de celebración de la reunión para que presente argumentaciones adicionales y la documentación soporte que serán valoradas por la Unidad Administrativa Auditora para adecuar sus resultados en el Informe de Auditoría correspondiente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Cuando a juicio de la Unidad Administrativa Auditora las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad de fiscalización no aportó los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares incluirá de manera integra en el apartado específico del Informe de Auditoría.

No será necesario remitir la Cédula de Resultados para que las entidades fiscalizadas justifiquen y aclaren los resultados correspondientes, en aquellos casos en los que no se determinaron observaciones con motivo de la revisión practicada.

Si derivado de la ejecución de la auditoría, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan un daño o perjuicio, o ambos, al Estado en su Hacienda Pública Federal, o, en su caso, al patrimonio de los entes públicos federales, o de las entidades paraestatales federales, o exista un monto u operación pendiente de aclarar, la Unidad Administrativa Auditora debe integrar la documentación suficiente, competente, pertinente y relevante que soporte la irregularidad detectada, con objeto de promover el Pliego de Observaciones. En caso de que existan hechos de los cuales se pueda presumir la existencia de un delito, se hará la correspondiente Denuncia de Hechos. Para el efecto podrá solicitar la intervención de la Dirección General Jurídica.

El subproceso de *Informe de Auditoría* se relaciona con las actividades encaminadas a la elaboración del Informe de Auditoría, el seguimiento al cronograma de entrega, la revisión técnica y normativa, legal, gramatical y de corrección de estilo, modificación y aprobación del Informe de Auditoría, el registro de los resultados de la revisión y la liberación de versiones finales de los Informes de Auditoría, así como la integración de los expedientes de auditoría.

Los titulares de las Unidades Administrativas Auditoras son responsables de asegurar que los Informes de Auditoría en su versión final cumplan con los requisitos establecidos en los Criterios Generales para la Fiscalización.

Los Informes de Auditoría deben redactarse en un lenguaje claro, conciso y directo. Incluirán sólo aquella información relevante, eliminando textos repetitivos y aspectos de carácter técnico que no guarden relación con el objetivo de las revisiones.

Para las revisiones a practicar sobre los recursos federales transferidos a entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, solicitadas a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios establece los sujetos, objetivos, alcance y procedimientos de las auditorías y estructura de los Informe de Auditoría, además de los lineamientos técnicos para asegurar una rendición de cuentas oportuna, clara, imparcial y

transparente, siendo responsabilidad de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales el contenido de los Informe de Auditoría.

Las acciones promovidas deben ser susceptibles de ser atendidas, corresponder a las deficiencias o irregularidades que les dan origen e indicar, en su caso, los documentos, manuales, comunicados, procedimientos u otro tipo de evidencia que las entidades fiscalizadas deben exhibir o proporcionar a la ASF para efectos de atención y solventación.

Las Unidades Administrativas Auditoras incluirán las justificaciones y aclaraciones que les proporcionen las entidades fiscalizadas cuando del análisis de la documentación respectiva concluyan que ésta no aporta los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Cuando se detecte un hallazgo y esté fuera del objetivo y alcance de la revisión debe ser notificado a la instancia competente promoviendo su intervención y quedar debidamente descrito en el texto del resultado correspondiente, ya sea con o sin observación.

Es responsabilidad de las Unidades Administrativas Auditoras remitir, conforme al Cronograma del Proceso de Desarrollo establecido en los Criterios Generales para la Fiscalización, a las áreas revisoras los Informes de Auditoría validados y aprobados por el Director General y el Director de Área responsable de la revisión.

Los Informe de Auditoría formulados por las Unidades Administrativas Auditoras serán revisados en sus aspectos técnicos y normativos, gramatical y de corrección de estilo y legales, por las áreas revisoras dentro del periodo señalado en el Cronograma del Proceso de Desarrollo.

Es responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica realizar la revisión técnica y normativa a los Informes de Auditoría respecto a lo establecido en los Criterios Generales para la Fiscalización, elaborar las Cédulas de Sugerencias de la Revisión Técnica y Normativa y remitirlas a las Unidad Administrativa Auditora.

En sus revisiones, debe verificar que los Informes de Auditoría contengan todos los apartados definidos en los Criterios Generales para la Fiscalización; la información contenida en cada uno de sus apartados corresponda al propósito de los mismos; el título y objetivo correspondan a lo indicado en la Propuesta de Auditoría que los sustente; los

resultados con y sin observaciones estén expresados en forma concisa (con contundencia y brevedad), clara (evitando la retórica y repetición innecesaria de lo asentado) y libre de tecnicismos; los resultados con y sin observaciones sean congruentes con el título, objetivo, alcance y procedimientos de auditoría aplicados para su obtención; eviten mezclar aspectos positivos con negativos en un mismo resultado; se señalen los casos que implicaron la notificación de algún hallazgo durante la revisión a la Instancia de Control Competente; las operaciones aritméticas y el cálculo de porcentajes en los cuadros y textos sean correctos; las acciones promovidas correspondan a la naturaleza e implicaciones de las observaciones que les dan origen; señalen el fundamento legal o normativo infringido o al que se da cumplimiento con su atención (se exceptúan las recomendaciones y recomendaciones al desempeño, que se refieran a mejores prácticas gubernamentales donde no exista un ordenamiento legal o normativo que las regule, o bien, a ordenamientos legales cuyo artículo, fracción, párrafo o inciso esté sujeto a actualización); estén correctamente dirigidas; cuenten con la clave que les asigna el SICSA; sean susceptibles de atenderse por la entidad fiscalizada o instancia competente; se consigne la línea estratégica de actuación, el efecto esperado, el concepto de la irregularidad y, en caso de ser aplicable, los errores y omisiones de la información financiera y la cuantificación monetaria de las observaciones; los postulados básicos de contabilidad gubernamental aplicables, los ordenamientos legales, las multas impuestas y la acción promovida por la Entidad de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales; la Solicitud de Aclaración se utilice para casos excepcionales plenamente motivados y autorizados por los directores generales, con la aprobación del Auditor Especial correspondiente o el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; el Dictamen cuente con los requisitos mínimos que establezcan los Criterios Generales para la Fiscalización y la opinión consignada sea acorde con los resultados obtenidos; los montos reportados en los errores y omisiones de la información financiera y en la cuantificación monetaria de las observaciones, así como las recuperaciones probables y operadas, correspondan con lo reflejado en los resultados.

Es responsabilidad de la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría efectuar la revisión gramatical y corrección de estilo para uniformar la presentación de los Informes de Auditoría y devolverlos a las Unidades Administrativas Auditoras con sus observaciones. En sus revisiones, debe verificar:

- a) La redacción gramatical y de corrección de estilo de los Informes de Auditoría conforme a los Lineamientos Editoriales de la ASF.
- b) La presentación uniforme.
- c) La integración editorial.
- d) La calidad de la presentación de los Informes de Auditoría con base en el empleo de un lenguaje que tenga las normas gramaticales como principal referencia.
- e) Que los resultados con y sin observaciones estén expresados en forma concisa (con contundencia y brevedad) y clara (evitando la retórica y repetición innecesaria de lo asentado).
- f) Que en el informe se utilice un lenguaje claro y directo, evitando expresiones confusas o incompletas.
- g) Que el número de páginas, en su versión final, no exceda del autorizado por el Consejo de Dirección, y las excepciones estén aprobadas por el Auditor Especial o el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, según corresponda.

Es responsabilidad de la Dirección General Jurídica revisar los aspectos legales contenidos en los Informes de Auditoría y remitir a las Unidades Administrativas Auditoras las Cédulas de Sugerencias de la Revisión de Aspectos Legales.

En sus revisiones debe verificar que se hayan aplicado adecuadamente los aspectos legales establecidos en el Anexo 2 del presente documento.

La Dirección General Jurídica podrá formular las sugerencias jurídicas que resulten procedentes, relacionadas con aspectos legales preventivos del Informe de Auditoría.

Una vez entregado el Informe del Resultado correspondiente a la revisión practicada, la Dirección General Jurídica enviará a las Unidades Administrativas Auditoras el formato Encuesta de Satisfacción Revisión de Aspectos Legales a Informes de Auditoría.

Las Unidades Administrativas Auditoras deben atender las sugerencias de las áreas revisoras y aplicar, en lo procedente, las adecuaciones a los Informes de Auditoría conforme corresponda.

Las sugerencias relativas al cumplimiento de los apartados del Informe de Auditoría se consideran de carácter obligatorio por lo que invariablemente deben ser aplicadas.

Las Unidades Administrativas Auditoras deben enviar a la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica y a la Dirección General Jurídica las respuestas a las Cédulas de Sugerencias antes de la fecha de cierre del Proceso de Desarrollo.

Cada Unidad Administrativa Auditora debe remitir a la Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica las auditorías relevantes que determine el Comité de seguimiento de auditorías relevantes para su revisión en las fechas que determinen los Criterios Generales para la Fiscalización.

Cuando una Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales no remita el Informe de Auditoría solicitado para su inclusión en el Informe del Resultado, la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios procederá a registrar los datos generales de la auditoría y un Resultado con Observaciones, con una recomendación como sigue:

Se recomienda que la (nombre de la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local en el estado que corresponda), en el ámbito de su competencia y de conformidad con sus propias leyes, una vez realizadas las revisiones solicitadas, promueva las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos locales por el manejo o aplicación indebido de los recursos del fondo a que se refiere (mencionar el sustento de la ley que corresponda), de conformidad con su propia legislación, tal y como dispone el (articulado que le corresponda), del ordenamiento legal citado e informe a la Auditoría Superior de la Federación de su gestión.

Cuando los Informes de Auditoría a que se refiere este numeral sean entregados por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local en fecha posterior a la entrega del Informe del Resultado a la Cámara de Diputados, serán recibidos y archivados por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios y no serán sujetos de acciones subsecuentes, siendo responsabilidad de las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales el seguimiento de los hallazgos que emitieron.

En el Tomo Ejecutivo del Informe del Resultado se registrará de forma sucinta una relación de los Informes de Auditoría no recibidos.

Los Informes de Auditoría elaborados como resultado de la revisión de la Cuenta Pública, deben ser autorizados y aprobados electrónicamente en el SICSA por el Director General responsable y por el Auditor Especial o el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, según corresponda y, en su caso, podrá quedar autorizado con la sola firma electrónica de estos últimos.

Cumplido lo que señala el párrafo anterior, los Informes de Auditoría quedan liberados como versiones finales.

La Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría procederá a liberar en el SICSA los Informes de Auditoría no autorizados en tiempo por las Unidades Administrativas Auditoras y los Auditores Especiales o el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el momento en que el Auditor Especial de Planeación e Información lo considere necesario para el cumplimiento de los plazos del Proceso de Integración de Informes Institucionales, siempre que:

- a) Estén registrados en el SICSA; y
- b) Hayan sido analizados por las áreas revisoras.

Todos los informes liberados bajo esta condición se consideran en versión final.

En su caso, comunicará a las Unidades Administrativas Auditoras si el Informe de Auditoría carece de algún apartado de los requisitos contenidos en los Criterios Generales para la Fiscalización.

La Dirección General de Planeación y Normatividad Técnica y la Dirección General Jurídica deben llevar registro de la atención, por parte de las Unidades Administrativas Auditoras, de las sugerencias al contenido técnico y normativo y a los aspectos legales de los Informes de Auditoría, respecto a lo sugerido en las revisiones respectivas.

Las áreas revisoras reportan al Consejo de Dirección los avances en la entrega y revisión de los Informes de Auditoría.

De manera posterior a la entrega del Informe del Resultado, las áreas revisoras elaboran los reportes de resultados de las revisiones con base en el método estadístico que mejor

convenga, especificándolo en la parte conducente, para remitirse a los Auditores Especiales, al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y a las Unidades Administrativas Auditoras, con la finalidad de que se tomen las decisiones que correspondan.

Las Unidades Administrativas Auditoras son responsables de considerar en el desarrollo de las futuras auditorías, como acciones de mejora continua de la función de fiscalización, los aspectos observados en la revisión de los Informes de Auditoría.

Las áreas revisoras son responsables de elaborar sus respectivos diagnósticos de necesidades de capacitación y asesorar al personal de las Unidades Administrativas Auditoras en los aspectos técnicos y normativos, gramaticales, de corrección de estilo y legales, para mejorar la calidad en la integración y presentación de los Informes de Auditoría.

La Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría verificará que los Informes de Auditoría cuenten con la autorización electrónica en el SICSA de los directores generales y de los Auditores Especiales o del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; con lo que se validará que correspondan a la versión final que integrará el Informe del Resultado.

Es responsabilidad de las Unidades Administrativas Auditoras la guarda, custodia y clasificación de los expedientes de auditoría, hasta que se turnen a la Dirección General de Administración para su guarda final.

El soporte documental de la auditoría practicada sustenta los resultados plasmados en el Informe de Auditoría. La ASF lleva a cabo su preservación de conformidad con lo establecido en el Sistema de Administración de Documentos.- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos de la ASF, en los que se establece el tiempo que deben conservarse en poder de las Unidades Administrativas que participan en el proceso de fiscalización, así como en el archivo de concentración de la Unidad General de Administración.

La *Revisión de Situaciones Excepcionales* se relaciona con las actividades encaminadas a la evaluación de las denuncias, el trámite del requerimiento de revisión a la entidad fiscalizada, la integración del informe de situación excepcional y, en su caso, la respuesta al denunciante sobre la improcedencia del requerimiento de revisión.

La documentación de la auditoría se recaba y elabora a lo largo de todo el proceso de fiscalización; inicia con los documentos obtenidos y generados en el proceso de Planeación y termina con el Informe de Auditoría aprobado en su versión final.

La función de fiscalización se ejerce conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Por cada auditoría debe integrarse un expediente con el soporte documental de los resultados obtenidos en el desarrollo de la revisión.

Para la Revisión de Situaciones Excepcionales, la ASF realiza lo siguiente:

- 1) Las denuncias recibidas en la ASF son analizadas por las Unidad Administrativa Auditora y, derivado de su procedencia jurídica, elaboran los oficios de requerimiento, obtienen autorización y aprobación del Auditor Especial correspondiente y la aprobación del Auditor Superior de la Federación y los envían a las entidades fiscalizadas que corresponda, anexando los documentos o evidencias presentados por los denunciantes, para que efectúen una revisión y rindan el informe de situación excepcional.
- 2) Por la improcedencia de la denuncia, la Unidad Administrativa Auditora elabora el oficio de contestación, obtiene la autorización del Auditor Especial y del Auditor Superior de la Federación y lo remite al denunciante.
- 3) Las solicitudes de revisión de situación excepcional se constituyen en un mecanismo para la fiscalización y, por lo tanto, se registran en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública.
- 4) Las Unidades Administrativas Auditoras, con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicitan a la Dirección General Jurídica proceda a fincar las responsabilidades que correspondan y al trámite de imposición de multa de 1,000 a 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los servidores públicos responsables de la entidad fiscalizada que sin causa justificada no presenten el informe de situación excepcional en el término de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del requerimiento como lo establece el artículo 41 de la misma ley; lo anterior no relevará al infractor de cumplir con la obligación de presentar el informe referido.

En caso de reincidencia, la Unidad Administrativa Auditora debe solicitar a la Dirección General Jurídica proceda a la imposición de multa hasta por el doble de la ya impuesta y, en su caso, promover las responsabilidades que procedan, además de que puede promover la destitución de los servidores públicos responsables, ante las autoridades competentes.

Para imponer la multa que corresponda, la ASF debe oír previamente al presunto infractor y tener en cuenta sus condiciones económicas, así como la gravedad de la infracción cometida y, en su caso, elementos atenuantes, su nivel jerárquico y la necesidad de evitar prácticas tendientes a contravenir las disposiciones contenidas en esta Ley.

- 5) El informe de situación excepcional de la entidad fiscalizada, incluidos, en su caso, los resultados de las sanciones impuestas o promovidas, se incorpora al Informe del Resultado.
- 6) De considerarlo procedente, la Unidad Administrativa Auditora puede solicitar asesoría a la Dirección General Jurídica en la elaboración de los documentos relacionados con la Revisión de Situaciones Excepcionales, de conformidad con el artículo 27, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- 7) La ASF con base en el informe de situación excepcional podrá, en su caso, fincar las responsabilidades que procedan, o promover otras acciones ante las autoridades competentes, o solicitar a la instancia de control competente profundizar la revisión.

ACCIONES DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS PRACTICADAS POR LA ASF.

Como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública que realice la ASF, en cumplimiento de sus atribuciones, promueve diversas acciones derivadas de observaciones por el incumplimiento de objetivos, metas, disposiciones legales y normativas, por deficiencias de los mecanismos de control interno y por presuntos incumplimientos de carácter fiscal, daños y perjuicios o ambos al estado en su hacienda

pública o al patrimonio de los entes públicos federales y por probables conductas ilícitas penales.

Las acciones que actualmente promueve la ASF son las siguientes:

- *Recomendación.* Sugerencia de carácter preventivo que formula la ASF a la entidad fiscalizada o autoridad competente para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control, la cual incluirá el ordenamiento legal o normativo al que se dará cumplimiento con su atención.
- *Recomendación al Desempeño.* Sugerencia de carácter preventivo que formula la ASF a la entidad fiscalizada o autoridad competente para fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas, objetivos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, la cual incluirá el ordenamiento legal o normativo al que se dará cumplimiento con su atención, salvo en el caso de referirse a mejores prácticas gubernamentales.
- *Solicitud de Aclaración.* Acción mediante la cual la ASF requiere a la entidad fiscalizada o autoridad competente la documentación que aclare o soporte las operaciones y montos observados no justificados o no comprobados durante la revisión.

Los responsables de la entidad fiscalizada o de la autoridad competente deberán presentar la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o lograr la recuperación del monto observado; en caso de que el requerimiento no se atienda en tiempo y forma, le corresponde a la ASF formular un Pliego de Observaciones o una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

- *Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.* Cuando durante la auditoría se detecten irregularidades correspondientes a ejercicios distintos de la Cuenta Pública sujeta de revisión o que estén fuera del objetivo y alcance de ésta, la Unidad Administrativa Auditora procederá a hacerlo del conocimiento de la instancia competente antes de la integración del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones que estime procedentes.

- *Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.* Acción con la cual la ASF informa a la autoridad tributaria federal sobre una posible evasión fiscal detectada en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien, por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales, a efecto de que se lleven a cabo las acciones de su competencia, y se incluirá invariablemente el ordenamiento legal o normativo al que se dará cumplimiento.
- *Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.* Acción con la que la ASF promueve ante la instancia de control en la entidad fiscalizada, la Secretaría de la Función Pública o la autoridad competente, la aplicación de las sanciones que procedan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Cuando se trate de los Ramos 23 y 33, se aplicarán de acuerdo con la competencia (local o federal) determinada en la Ley de Coordinación Fiscal, en los casos en que se presuma el incumplimiento de disposiciones normativas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos, las cuales deberán enunciarse.
- *Pliego de Observaciones.* Instrumento por el cual la ASF da a conocer a los Poderes de la Unión, entes públicos federales, entidades federativas, municipios y delegaciones, las observaciones de carácter económico, derivadas de las auditorías, visitas o inspecciones que practica, en las que se determine un presunto daño o perjuicio o ambos, ocasionados al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, en cantidad líquida expresada en moneda nacional o en moneda extranjera, en este supuesto, se señalará que será pagadera al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago, así como la presunta responsabilidad de los infractores, conforme al Título Quinto, Capítulo II del de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las entidades fiscalizadas, a las que se refiere el párrafo anterior, deberán solventar ante la ASF el Pliego de Observaciones, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Lo anterior, no excluye que la ASF pueda promover otro tipo de acciones.

Las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales darán del conocimiento a la ASF de estas irregularidades detectadas, para que se inicie la

responsabilidad resarcitoria correspondiente de conformidad con el artículo 37 párrafo quinto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

- *Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.* De conformidad con el Capítulo III del Título V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, es el procedimiento que se origina cuando la entidad fiscalizada no solventa o solventa parcialmente un pliego de observaciones, con el cual la ASF finca a los servidores públicos o a los particulares el pliego definitivo de responsabilidades en el que se determina la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios estimables en dinero, que causaron al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

La indemnización correspondiente (resarcimiento) se constituye en un crédito fiscal, cuyo cobro efectúa la Tesorería de la Federación mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

- *Denuncia de Hechos.* Acción con la cual la ASF hace del conocimiento del Ministerio Público de la Federación una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o actividad.
- *Denuncia de Juicio Político.* Acción mediante la cual la ASF presenta una denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con motivo de la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho a efecto de que se sustancie el procedimiento relativo al juicio político y resuelva mediante la declaratoria respectiva las responsabilidades correspondientes.

Las acciones que se promuevan deben cumplir con los requisitos siguientes:

- Contar con la clave que le asigna el SICSA.
- Estar dirigidas a la entidad fiscalizada o instancia competente responsable de atenderlas y no a las áreas que la integran. Para tales efectos, la instancia competente es cualquier entidad que por alguna disposición legal o normativa esté

vinculada con la operación de la entidad fiscalizada; como puede ser: el Órgano Interno de Control, la coordinadora de sector de la entidad fiscalizada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Congreso del Estado, el Gobierno del Estado, el Gobierno del Municipio, etc.

- Corresponder a la naturaleza de la deficiencia o irregularidad que les da origen.
- Su redacción debe ser clara, concisa y directa.
- Incluir los elementos (artículo, fracción, párrafo, inciso) para identificar la disposición jurídica o normativa que se va a cumplir con su atención o que se incumplió independientemente de que esté señalado en el resultado con observación. Lo anterior con excepción de las recomendaciones y recomendaciones al desempeño que refieran a mejores prácticas gubernamentales donde no exista un ordenamiento legal o normativo que lo regule o bien a ordenamientos legales cuyo artículo, fracción, párrafo o inciso esté supeditado a su actualización.
- Ser susceptibles de atenderse por la entidad fiscalizada o la instancia competente a quien se dirija.

Un resultado con observación puede originar una o más acciones, las cuales se deben presentar inmediatamente después de éste y comenzar con la clave y la denominación de la acción.

SEGUIMIENTO DE ACCIONES PROMOVIDAS.

El seguimiento de las observaciones y acciones promovidas es el conjunto de actividades que la ASF realiza para notificar y evaluar la procedencia de la documentación e información suministrada por las entidades fiscalizadas e instancias competentes con el

propósito de atender o solventar las acciones promovidas y registrar la información correspondiente. Este proceso incluye:

- a) La notificación de las acciones promovidas.
- b) La recepción, registro, análisis y evaluación de la información y documentación suministrada por las entidades fiscalizadas e instancias competentes.
- c) La elaboración de los dictámenes y oficios de conclusión.
- d) El pronunciamiento de la ASF.
- e) La integración de los expedientes de seguimiento.
- f) La elaboración y comunicación de informes sobre el estado de trámite de las acciones promovidas.
- g) En su caso, la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las acciones promovidas por parte de las entidades fiscalizadas o instancias competentes.

Respecto a la *Promoción de Intervención de la Instancia de Control (PIIC)*, hubo una simplificación administrativa con la cual no se dará seguimiento, a los hallazgos comunicados a través del Oficio de Solicitud de Intervención de la Instancia de Control Competente durante el proceso de desarrollo. La instancia de control competente a la que se le comunicó el hallazgo será la responsable de su seguimiento en el ámbito de sus atribuciones.

Las *Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)* que no hayan sido notificadas a las entidades fiscalizadas, o se trate de una acción superveniente, se ajustarán a lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Auditora elaborará copia certificada del expediente que sustente la promoción (Expediente Técnico) y oficio, lo notifica a la Instancia de Control Competente adjuntando copia certificada del Expediente Técnico, a través de los siguientes formatos:
 - Oficio de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias a Entidades Fiscalizadas, excepto Estados y Municipios.

- Oficio de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias para Estados y Municipios.
 - Oficio de Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias a Entidades Fiscalizadas, derivadas de otra acción.
2. En casos excepcionales, la Unidad Administrativa Auditora lo remitirá a la Dirección General de Responsabilidades para su opinión sobre los aspectos jurídicos.
 3. La Unidad Administrativa Auditora certificará, conforme a sus atribuciones, la documentación obtenida en la revisión de la Cuenta Pública que da sustento a la acción emitida de origen o, en su caso, la acción superveniente.
 4. La Unidad Administrativa Auditora remitirá a la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría copia certificada del expediente que soporta las PRAS que se deriven del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, para que ésta las remita a las instancias de control competentes.
 5. La Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría remitirá a las Unidades Administrativas Auditoras las respuestas de los PRAS que reciba de la instancia de control competente para el análisis que corresponda.
 6. La Unidad Administrativa Auditora recibirá de la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría las respuestas de la Instancia de Control Competente a los PRAS y emitirá el Dictamen Técnico correspondiente e integrará el expediente de seguimiento.
 7. Sólo en casos excepcionales la Unidad Administrativa Auditora, solicitará asesoría jurídica a la Dirección General Jurídica.
 8. En caso de no recibir respuesta de la instancia de control competente en 30 días hábiles, se emitirá una acción superveniente (PRAS), Asimismo se procederá al trámite para la imposición de multa.
 9. Para concluir las PRAS generadas con motivo de la revisión a la Cuenta Pública 2007 y anteriores, sólo será necesario contar con la respuesta de la Instancia de control competente.

11. Para efectos de dar por concluida la promoción, la Unidad Administrativa Auditora turnará si así lo considera conveniente a la Dirección General de Responsabilidades el dictamen técnico correspondiente para que emita sus comentarios o sugerencias, de no ser así, la Unidad Administrativa Auditora procederá a dar por concluida la acción.
12. La Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría elaborará y enviará a las entidades fiscalizadas e instancias competentes el Informe Trimestral de Situación de las Observaciones-Acciones emitidas por la ASF con el estado de trámite que corresponda.

Para los *Pliegos de Observaciones (PO)*, la Unidad Administrativa Auditora podrá solventar el PO si así lo considera conveniente sin la intervención de la Dirección General de Responsabilidades o la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

La Unidad Administrativa Auditora remitirá a las entidades fiscalizadas el oficio de solventación sin la intervención de la Dirección General de Responsabilidades o la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Para la *Solicitud de Aclaración (SA) y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)*, se realizará lo siguiente:

1. La Unidad Administrativa Auditora será responsable de registrar en el SICSA una vez analizada la información remitida por la entidad fiscalizada o la autoridad competente el dictamen técnico simplificado de conclusión.
- 2.- No será necesario el envío del dictamen técnico simplificado a la Dirección General Jurídica para la conclusión de la Solicitud de Aclaración y la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
- 4.- La conclusión de la acción será comunicada por la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría a través del Oficio Trimestral de Situación de las Acciones Promovidas por la ASF, que se envía a las entidades fiscalizadas e instancias competentes, para informarles sobre su situación a la fecha del corte.

Para las *Recomendaciones y Recomendaciones al Desempeño* se realizará lo siguiente:

- 1) A la Unidad Administrativa Auditora le corresponde Registrar en el módulo del SICSA la recomendación producto de las revisiones practicadas que conformarán el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.
- 2) A la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría le corresponde Actualizar el directorio de dependencias y entidades fiscalizadas; conciliar el registro de las acciones en el SICSA con las Unidades Administrativas Auditoras; imprimir e integrar las cédulas de emisión de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas que las Unidades Administrativas Auditoras registraron en el SICSA, derivadas de los resultados de las auditorías, y anexarlas a los oficios que se remitan a las entidades fiscalizadas, así como capturar en el SICSA el número, fecha, acuse de recibo de la entidad fiscalizada o de instancia competente a la cual se le notificó la recomendación.
- 3) A la Dirección General Jurídica le corresponde informar a los Auditores Especiales, de los procedimientos jurisdiccionales que impacten las recomendaciones, e informar a las Unidades Administrativas Auditoras sobre la suspensión de acciones por mandato judicial, así como de las acciones que se encuentren relacionadas con un asunto pendiente de resolver por parte de alguna instancia judicial.
- 4) Al Auditor Superior de la Federación le corresponde autorizar los oficios y cédulas para comunicar, notificar o presentar las recomendaciones derivadas de la fiscalización.
- 5) A la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría le corresponde remitir los oficios y cédulas de las recomendaciones y acciones promovidas; controlar los vencimientos de los plazos conforme a los acuses de recibo de las notificaciones para la atención de las recomendaciones y acciones promovidas y registrarlos en el SICSA; proporcionar a las Unidades Administrativas Auditoras en medio magnético los oficios y cédulas de emisión de las recomendaciones y acciones promovidas, con el fin de que se impriman e integren a los expedientes de seguimiento; recibir y registrar en el SICSA la referencia de la información y documentación remitida por las entidades fiscalizadas e instancias competentes, para responder o atender las acciones promovidas por la ASF y enviarla a las Unidades Administrativas Auditoras responsables de su análisis.

- 6) A la Unidad Administrativa Auditora le corresponde, de no recibir respuesta por las entidades fiscalizadas en los 30 días hábiles establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, aplicará lo conducente al Lineamiento para la Imposición de Multas a efecto de determinar la multa correspondiente, que podrá ser, de una mínima de 650 a una máxima de 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, además de promover las acciones legales que correspondan por el incumplimiento a los requerimientos de información de la ASF; registrar en el SICSA el análisis y evaluación de las respuestas remitidas por las entidades fiscalizadas e instancias competentes, la fecha en que se incorporan y el Dictamen técnico simplificado.

Las Unidades Administrativas Auditoras encargadas del seguimiento de las recomendaciones al desempeño tendrán que verificar que la información proporcionada por la entidad fiscalizada precise las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación.

- 7) A la Unidad Administrativa Auditora le corresponde informar por medio de los conductos institucionales al Auditor Especial o al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de su adscripción, según corresponda, sobre el avance de la atención de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.
- 8) A las Unidad Administrativas Auditoras les corresponde integrar los expedientes de seguimiento de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas. Con el dictamen técnico simplificado que elabora, registra y emite del SICSA, como resultado de la información presentada por las entidades fiscalizadas, se dará por concluida la acción. De considerarlo pertinente, la Unidad Administrativa Auditora podrá solicitar a la Dirección General Jurídica la asesoría jurídica correspondiente para la conclusión de la acción.
- 9) A la Dirección General Jurídica le corresponde proporcionar asesoría jurídica, a petición de las Unidades Administrativas Auditoras, en la elaboración de los documentos en los que se de por terminada cualquier acción legal de la ASF.

Para la *Denuncia de Hechos y de Juicio Político*, se realizará lo siguiente:

- 1) A la Unidad Administrativa Auditora le corresponde registrar en el módulo del SICSA la información de auditoría producto de las revisiones practicadas por reportar en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.
- 2) A la Dirección General de Informes y Control de Resultados de Auditoría le corresponde identificar el estado de trámite de las observaciones-acciones reportadas en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública relacionadas en la denuncia de hechos y de juicio político.
- 3) A las Unidades Administrativas Auditoras les corresponde registrar en el SICSA el estado de trámite “Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión” de la Denuncia de Hechos o de Juicio Político publicada en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por el desvanecimiento de elementos previos a su presentación.

Cuando por sus características la Denuncia de Hechos se fusione en una sola, previo a su presentación ante el Ministerio Público, se registrará la baja de una de ellas con el estado de trámite “Baja por Conclusión Previa a su Emisión”.

- 4) A la Dirección General Jurídica le corresponde solicitar a las Unidades Administrativas Auditoras la información y documentación que se requiera someter a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, e informar a las Unidades Administrativas Auditoras sobre la suspensión de acciones por mandato judicial, así como de las acciones que se encuentren relacionadas con un asunto pendiente de resolver por parte de alguna instancia judicial.
- 5) Al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le corresponde elaborar y dar seguimiento conjuntamente con la Dirección General Jurídica a las denuncias de juicio político y de hechos y presentarlas al Auditor Superior de la Federación, para su envío a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión o al Procurador General de la República, respectivamente.
- 6) Al Auditor Superior de la Federación le corresponde autorizar los oficios y cédulas para comunicar, notificar o presentar las observaciones-acciones derivadas de la fiscalización.

- 7) A la Dirección General Jurídica le corresponde Presentar ante el Ministerio Público Federal las Denuncias de Hechos, y presentar ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión las Denuncias de Juicio Político a los servidores públicos a los que se refiere el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tratándose de responsabilidades de los servidores públicos de los Poderes de los Estados, la ASF comunicará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión las irregularidades detectadas en el manejo de los recursos federales, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 8) A las Unidades Administrativas Auditoras les corresponde proporcionar la información o documentación que les solicite la Dirección General Jurídica.
- 9) A la Dirección General Jurídica le corresponde asesorar a petición de las Unidades Administrativas Auditoras, sobre aspectos legales de los dictámenes técnicos y sus expedientes para presentar denuncias de juicio político, denuncias o querellas penales derivadas de la fiscalización de la Cuenta Pública.
- 10) A las Unidades Administrativas Auditoras les corresponde integrar los dictámenes y expedientes técnicos requeridos en el proceso de formulación de las denuncias.
- 11) A la Dirección General Jurídica le corresponde dar seguimiento, en el ámbito de sus atribuciones, al registro, trámite, y presentación de las Denuncias de Hechos y Denuncias de Juicio Político; emitir los reportes del estado de trámite con la periodicidad y características que le sean requeridos; emitir al final del ejercicio, para efecto de integrar los apartados correspondientes en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, el reporte de la situación y evolución de las denuncias de hechos y denuncias de juicio político; presentar las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por los titulares de las Unidades Administrativas Auditoras con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública, con apoyo de los dictámenes técnicos respectivos elaborados por dichos titulares; coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales de los que forme parte, opinar sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal, y presentar las acciones

jurídicas que procedan derivadas de las actuaciones del Ministerio Público; dar seguimiento a las denuncias penales y atender los requerimientos del Ministerio Público de la Federación y de las autoridades jurisdiccionales, recabando la información en las Unidades Administrativas Auditoras, y solicitar a las autoridades ante quienes se presentó la denuncia, informen sobre la resolución definitiva que se determine o que recaiga en este tipo de asuntos.

El Proceso de *Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias* se formula a partir de la no solventación del Pliego de Observaciones, el cual debe incluir el(los) importe(s) que generará(n) su fincamiento.

El Dictamen Técnico y Expediente Técnico integrado se somete a la consideración de la Dirección General de Responsabilidades o la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, según corresponda, quienes son responsables de realizar el análisis de la información y determinar si se encuentra soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas para declarar la procedencia o rechazo de la responsabilidad resarcitoria.

El Expediente Técnico debe integrarse de conformidad con los requisitos establecidos en los Lineamientos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

En caso de que el referido expediente no cubra las características requeridas procede a elaborar el Oficio Devolutivo formulando consideraciones y observaciones, para el efecto de que la Unidad Administrativa Auditora integre los elementos faltantes.

Una vez que el expediente cubra las características requeridas, se debe integrar un Expediente Procedimental.

Se debe elaborar el Acuerdo de Inicio y del Oficio Citatorio para la Audiencia.

Cada notificador tiene la obligación de obtener documentalmente los resultados de la notificación a la que fue comisionado y se debe integrar al Expediente Procedimental las publicaciones por edictos, publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico contratado.

Posteriormente, Se levantará Acta de Desahogo de Audiencia en donde consten los actos y hechos que tuvieron lugar en su desarrollo.

Se debe analizar y valorar la documentación que acredita la probable irregularidad con las excepciones y defensas ofrecidas por el presunto responsable para determinar la existencia o no de su responsabilidad; consignar en la resolución, los resultandos, considerandos y resolutive de acuerdo con la documentación que acredita la probable irregularidad y la generada durante el procedimiento, observando que la resolución sea congruente, exhaustiva, motivada y fundada.

Finalmente, se elabora la Cédula de Notificación, se publican los Edictos, se obtiene el resultado de la notificación y se anexa al expediente la documentación comprobatoria del resultado de la notificación de la resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades.

CAPÍTULO III. HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS REVISIONES

LAS HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS APLICADAS EN LA ASF.

Es innegable la importancia que en la actualidad representa el proceso electrónico de datos como apoyo en las auditorías que practica la ASF, por ello, es necesario considerar esta herramienta como parte de la auditoría y del desarrollo de las actividades de la misma.

El valor que tiene el procesamiento electrónico de datos en la labor de auditoría obedece a que en el sector público se desarrollan innumerables operaciones, cuyo análisis se facilita con las herramientas informáticas.

Para ello, la ASF provee a los auditores equipos de cómputo, los cuales cuentan con el software necesario para sus labores básicas, el cual contiene procesadores de texto, hojas de cálculo, correo electrónico, etc.; asimismo, ha desarrollado sistemas y ha adquirido licencias de software especializado en análisis de datos.

Dentro de ellos se encuentran los siguientes:

Sistema de Control de Seguimiento de Auditorías (SICSA).

Al realizar un balance de la forma en que tradicionalmente se realizaban los trabajos de fiscalización en la ASF, con sistemas automatizados para la planeación, aprobación, programación, control de avances, elaboración de informes y seguimiento de auditoría, se comprobó que eran incompletos, además de que presentaban un alto grado de inoperatividad, por lo cual se procedió al diseño conceptual y normativo del SICSA.

Se inició un examen detallado cuyo diagnóstico reveló que los sistemas informáticos que operaban desde 1982 resultaban poco prácticos, por la deficiente ayuda que prestaba a la operación de sustantiva de la entidad fiscalizadora, pues fueron concebidos bajo un sistema obsoleto, desarrollado en un ambiente digital no interactivo e incompatible con las nuevas tecnologías.

Ninguno de los sistemas cubría todas las etapas de operación del proceso de auditoría, se calculaban en forma subjetiva, la información ejecutiva era limitada y poco confiable al carecer de mecanismos integrados de control y su operación implicaba cargas adicionales de trabajo, sin un beneficio aparente para las áreas auditoras.

En consecuencia, el esfuerzo se orientó hacia la automatización de todas las etapas de la función fiscalizadora, la programación, planeación, ejecución, la información, el control y supervisión de las auditorías, visitas e inspecciones que realizaba la ASF, con el único fin de elevar la calidad de operación y estandarización de los procesos, métodos de trabajo, pautas de supervisión y la elaboración de los informes derivados de las revisiones practicadas.

Para el desarrollo del SICSA, fue primordial la participación de todas las áreas que intervienen en el proceso de auditora, control y seguimiento de acciones promovidas y de apoyo en la fiscalización.

El sistema fue concebido para facilitar el trabajo sustantivo de las áreas auditoras y eficientar las funciones fiscalizadoras en todas sus etapas, que genere informes especiales para medir el avance real de la gestión, por lo que a su entrada en marcha colocó a la entidad de fiscalización superior de la federación a la par de organismos homólogos internacionales que han privilegiado la investigación orientada al perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, a través de los avances de la tecnología en la información.

Actualmente el SICSA cuenta con módulos específicos para las etapas siguientes:

- Planeación. En este módulo se incorporan las propuestas de auditoría, para que una vez aprobadas por las instancias correspondientes se incorporen al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, también tiene como finalidad proporcionar una herramienta que permita elaborar y administrar las mejores prácticas de los planes de trabajo para el desarrollo de las auditorías (Guías de auditoría) y un calendario de actividades para la mejor administración de tiempos y recursos.
- Desarrollo. Este módulo permite a los auditores visualizar sus planes de trabajo, incorporar sus documentos y avances para que de forma remota los jefes de departamento, subdirectores y directores de área pueden supervisarlos.
- Informe. Este módulo incorpora todos los campos del informe de auditoría que deben requisitarse. Una vez aprobados por las instancias correspondientes, se incorporan al Informe de Resultados.

- Seguimiento. En este módulo se registran las acciones promovidas, los análisis de las respuestas proporcionadas por las entidades fiscalizadas para su atención, así como los dictámenes técnicos para su conclusión o para la promoción de una nueva acción.

Sistema de Control de Documentos (SCD)

El SCD tiene como objetivo facilitar la localización de documentos, al concentrarlos en un repositorio, con el propósito de facilitar su acceso al usuario, proporcionándole la información necesaria para su función.

Se encuentra dentro de la red interna de la ASF, en ella se encuentra la normatividad que sustenta la operación interna de la ASF, y complementariamente la actuación externa.

El sistema es operado por niveles de autoridad, los cuales realizan ciertas funciones bajo su responsabilidad.

El usuario tiene acceso a todas las carpetas y los documentos que se encuentran en el SCD. También puede agregar documentos a cualquier carpeta, modificarlos, eliminar documentos, administrar flujos de aprobación así como las impresiones y notificaciones.

El *administrador* del SCD podrá realizar las siguientes funciones.

- Configurar Notificaciones
- Administrador de Impresiones
- Administración de permisos
- Usuarios
- Glosario de términos
- Verificador de Ligas
- Flujos de aprobación
- Plantillas de correos

- Manejo de Carpetas
- Manejo de Documentos

El *colaborador* del SCD podrá realizar lo siguiente:

- Manejo de Carpetas
- Manejo de Documentos

El *lector* tener acceso a lo siguiente:

- A todas las carpetas y los documentos que se encuentran en el SCD. Como su rol lo especifica el lector hará uso de los documentos como solo lectura.
- Al mapa de procesos de la organización, y a través de éste se puede acceder a la información.



Fuente: Intranet de la ASF.

MindManager Es un programa comercial de mapas mentales. Los mapas mentales creados en *MindManager* se basan en el método de mapeo de la mente por Tony Buzan. Este software fue adquirido por la ASF, ya que permite pensar de forma creativa y ahorrar

tiempo de revolucionar la captura visual y gestión de la información y se pueden organizar todas las ideas, objetivos, opciones, etc., para tener una perspectiva general del trabajo y al mismo tiempo no olvidar de ningún detalle.

ACL

El ACL, antes conocido como lenguaje de órdenes de auditoría, es una extracción de datos y software de análisis para la detección y prevención del fraude. La licencia de este software fue adquirido por la ASF para muestrear grandes conjuntos de datos, para encontrar irregularidades en las transacciones o patrones que podrían indicar deficiencias en el control, que pudiera ocasionar fraudes.

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ASF PARA MEJORAR E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD EN LAS AUDITORÍAS.

La capacitación del personal de la ASF es un elemento indiscutible en la productividad y calidad en las auditorías.

La capacitación ha existido siempre, entendiendo ésta como el proceso de enseñanza, aprendizaje que pretende modificar la conducta de las personas en forma planeada y conforme a objetivos específicos.

Se capacita para actualizar a los tragadores en la aplicación de las nuevas tecnologías, para ocupar nuevas posiciones y, en general, para el desarrollo de las personas y el mejoramiento de las organizaciones, más allá de la obligación legal.

La capacitación se basa en la filosofía que considera que las personas tienen necesidades múltiples, y no sólo por el ingreso económico al desarrollar una actividad determinada; también es importante desarrollarse integralmente para aplicar las capacidades intelectuales y creativas del trabajador y en general en todos los actos de la vida.

La capacitación se sustenta en una filosofía que rescata el valor humano del trabajador dentro de un ente, la capacitación legalmente se fundamenta en el artículo 123, fracción

XIII, de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

La capacitación de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación recae en el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, el cual promueve programas de formación, capacitación y perfeccionamiento para sostener la preparación técnica y profesional del personal de la ASF, y para ello tendrá las atribuciones siguientes:

- Proponer, para aprobación de su superior jerárquico, las políticas, normas y procedimientos relativos a la capacitación del personal de la ASF y verificar su aplicación.
- Supervisar el proceso de capacitación del personal de las diversas áreas de la ASF.
- Determinar periódicamente, las necesidades de capacitación de las diferentes áreas de la ASF.
- Elaborar, en coordinación con las diversas áreas de la ASF, el programa anual de capacitación y formular mensualmente los programas y cronogramas de los eventos que celebren.
- Proponer, coordinar y actualizar los convenios de intercambio en materia de capacitación y adiestramiento con otras instituciones afines, nacionales o extranjeras.
- Organizar y coordinar cursos y eventos de capacitación tanto internos como externos y proponer las normas a que debe sujetarse la capacitación del personal de la ASF.
- Capacitar al personal de nuevo ingreso en la aplicación de la metodología, las técnicas, los procedimientos y las normas de auditoría, fiscalización y control gubernamental que se utilizan en la ASF, a fin de que se incorporen a sus centros de trabajo con los conocimientos indispensables para el desempeño de sus funciones.

- Evaluar los resultados de los cursos impartidos y el desempeño del personal capacitado en el desarrollo de sus actividades y, en su caso, promover la formación de instructores internos.
- Coordinar el proceso de certificación de los servidores públicos, como se establece en el Plan de Profesionalización de la ASF.
- Llevar a cabo los estudios e investigaciones en las materias relacionadas con la actividad de fiscalización superior y coordinar su difusión.
- Someter a la consideración de su superior jerárquico la contratación de expositores, instructores, cursos y servicios externos, en materia de capacitación.

La capacitación del personal contribuye de manera muy importante a la superación técnica, cultural y social del trabajador, la cual comprende actividades orientadas a proporcionar conocimientos, desarrollar habilidades y mejores actitudes que faciliten el logro de las metas y los objetivos institucionales y den sentido a las labores que se efectúan en los centros de trabajo.

La ASF como órgano técnico de la Cámara de Diputados orientada a la Fiscalización Superior, debe proporcionar el desarrollo permanente de su personal a través de la capacitación, de ahí la imperiosa necesidad de que sus recursos humanos tengan una formación integral y continua que haga posible este objetivo, a fin de lograr una verdadera transformación de la fuerza de trabajo y elevar los niveles de productividad y eficiencia de la institución.

Los programas de capacitación y desarrollo que actualmente se ponen en práctica, son la respuesta a los cuestionarios sobre las necesidades de capacitación que se aplican al personal que realiza funciones de auditoría en las áreas sustantivas.

Para tales efectos, se toma en cuenta la opinión de los Directores Generales respecto de los periodos más convenientes para la celebración de los cursos y temas propuestos, de lo que se desprende la necesidad de actualizar y desarrollar los conocimientos de los auditores en materia de fiscalización, desarrollo organizacional, así como los avances en las nuevas tecnologías de la información como son los programas de cómputo, redes y programas especiales que por las necesidades volúmenes de información se requiere.

PROGRAMACIÓN Y DETECCIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.

El ICADEFIS ha instrumentado los Lineamientos Generales de Operación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la ASF para contar con los elementos técnicos y normativos que permitan dar cumplimiento a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y al Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el sentido de establecer las políticas, normas y procedimientos relativos a la capacitación de los servidores públicos de la ASF.

Estos Lineamientos tienen como propósito establecer las políticas generales para la planeación, ejecución y evaluación del Programa Institucional del Plan de Profesionalización de la ASF, así como los requisitos que deberán cumplir los servidores públicos para acreditar la capacitación que les corresponda.

De acuerdo al objeto de las actividades de capacitación, el Plan Institucional se integra por las tres vertientes que se señalan a continuación:

- I. Necesidades Específicas
- II. Clima Organizacional
- III. Calidad

La vertiente de *Necesidades Específicas* se integra por las actividades de capacitación que proponga el ICADEFIS, con base en el análisis del marco técnico normativo institucional para la fiscalización superior, los requerimientos de los puestos y las prioridades institucionales.

La Vertiente de *Clima Organizacional* debe atender los requerimientos de capacitación institucional que promueva la Dirección General de Administración, de conformidad con su plan estratégico de atención a la mejora del ambiente de trabajo.

El ICADEFIS desarrollará el programa anual de capacitación de la Vertiente de Clima Organizacional para solventar los requerimientos mencionados.

La Vertiente de *Calidad* dará respuesta a los requerimientos planteados en los Subcomités Operativos de Calidad; con esta base, el ICADEFIS desarrollará el programa anual de capacitación de la Vertiente de Calidad y lo implementará, previo acuerdo aprobatorio del Comité de Calidad.

Cada actividad de capacitación que se imparta como parte del Plan Institucional debe ubicarse en alguna de las vertientes anteriores, y puede ser en modalidad presencial o no presencial.

El ICADEFIS realizará, por lo menos una vez al año, la detección de necesidades de capacitación a través de la metodología que establezca para el efecto, con el propósito de proveer los insumos para el contenido del Plan Institucional del año siguiente.

Para la ASF es primordial la capacitación del personal para el logro de sus objetivos de manera permanente, para lo cual se trabaja de manera continua, antes, durante y al término de los trabajos de auditoría.

El uso de los medios de comunicación y las tecnologías con que cuenta la ASF, es un punto de inicio en la capacitación del personal, ya que no impide que el personal encargado de realizar las auditorías, se rezague por estar fuera de las instalaciones o de los horarios y fechas que se establecen para participar en los cursos programados.

CAPITULO IV. PAPEL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF) EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTROL EXTERNO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

A nivel gubernamental existen dos tipos de control: el interno y el externo.

El *control interno* se lleva a cabo antes, durante y después de realizada la gestión gubernamental y lo efectúan áreas que dependen de las estructuras orgánicas.

Por ejemplo, la institución encargada del control interno dentro del Poder Ejecutivo es la Secretaría de la Función Pública, responsable de vigilar la aplicación del gasto federal y del cumplimiento de las políticas y programas públicos, así como de la actuación de las dependencias gubernamentales y de los servidores públicos.

Por su parte, el *control externo* se ejerce de manera posterior a la gestión financiera del gobierno, por medio de instituciones totalmente independientes de las entidades fiscalizadas, en este caso, por la ASF.

Estos dos tipos de control son complementarios, de manera que un eficiente control interno propicia las acciones de buen gobierno y facilita la fiscalización superior del control externo.

Una gran diferencia entre el control ejercido por ambas instituciones se encuentra en el ámbito de la competencia de cada una de ellas, ya que la Secretaría de la Función Pública está facultada para fiscalizar exclusivamente al Poder Ejecutivo Federal, mientras que la ASF puede auditar a los tres Poderes de la Unión y a cualquier entidad que utilice recursos federales, ya sean estados, municipios o inclusive particulares.

COLABORACIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y DE LA ASOCIACIÓN DE ORGANISMOS DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y CONTROL GUBERNAMENTAL, A.C.

La ASF y la Secretaría de la Función Pública Celebran el Convenio de Cooperación Técnica e Intercambio de Información para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades y se requería establecer mecanismos de coordinación para no duplicar esfuerzos en el ejercicio de sus funciones, ya que ambas instituciones comparten el mismo objetivo de impulsar y consolidar la cultura de la rendición de cuentas y requieren establecer mecanismos de coordinación de acciones para prevenir y combatir la corrupción, así como fomentar la transparencia en la administración y aplicación de los recursos públicos.

Conforme a lo establecido en dicho convenio, la Secretaría de la Función Pública se comprometió a realizar lo siguiente:

- Dar a conocer a la ASF los programas anuales de trabajo de los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, a fin de coordinar y, en su caso, complementar la realización de las auditorías que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública efectúe la ASF.
- Proporcionar al término del ejercicio fiscal de que se trate, previa solicitud de la ASF, información sobre el resultado de las auditorías que hubiere realizado y que resulte necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Hacer del conocimiento de la ASF, previa petición, las responsabilidades y sanciones que hubiere impuesto a los servidores públicos, con motivo de las irregularidades detectadas en las auditorías que la misma realizara.
- Atender las solicitudes de revisión que formule la ASF con motivo de denuncias recibidas que estén fuera de su competencia o que por disposición de ley no pueda realizar.

Por su parte, la ASF se comprometió a realizar lo siguiente:

- Entregar a la Secretaría de la Función Pública su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, a fin de informar a los Órganos Internos de Control sobre las auditorías que se efectuarán en las entidades fiscalizadas por éstos.
- Proporcionar a la Secretaría de la Función Pública, a través de los Órganos Internos de Control, una vez presentado el Informe del Resultado respectivo, la

información y documentación que ésta le solicite para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, con motivo de las irregularidades detectadas que puedan ser causa de responsabilidad administrativa sancionatoria.

- Proporcionar mensualmente a la Secretaría de la Función Pública, la información sobre el estado que guarde la atención y conclusión de las acciones emitidas, para impulsar su desahogo en aquellas entidades fiscalizadas que presenten rezagos.
- Informar a los Órganos Internos de Control en las entidades fiscalizadas del inicio de las auditorías a realizar y mantener un canal de comunicación durante el desarrollo, así como invitarles invariablemente para participar en las reuniones de presensación de resultados preliminares y finales.

Por otra parte, existe la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS).

Es una Organización autónoma, apolítica, independiente y de apoyo técnico, formada por los Organismos Superiores de Fiscalización de los Estados Unidos Mexicanos, creada como una asociación permanente y regida por los principios que establece su estatuto.

La ASOFIS tiene su origen en la preocupación de los órganos técnicos del Poder Legislativo de la Federación y de los Congresos de los estados de la República, por establecer la coordinación y promover el desarrollo de mejores medios de rendición de cuentas, fiscalización y control de las operaciones del gobierno en lo relativo al ingreso y gasto públicos, a través del conocimiento de los adelantos en sistemas de contabilidad, de información, de control y de fiscalización de las operaciones del gobierno, así como para satisfacer las demandas de obtención de datos más completos, oportunos y fidedignos acerca de la gestión pública, y conocer, con certeza, qué uso se hace de los caudales públicos, además de saber con precisión cuáles son los planes de gobierno para lograr el desarrollo económico y social del país y los resultados alcanzados.

Es por ello que la otrora Contaduría Mayor de Hacienda del Poder Legislativo Federal y las diversas entidades fiscalizadoras de los Congresos de los estados de la República, en los Encuentros Nacionales de Contadores Mayores de Hacienda, realizados en Mexicali, Baja California, en octubre de 1981 y en Chetumal, Quintana Roo, en diciembre de 1982, acordaron fundar una asociación para satisfacer las necesidades mencionadas. La fundación de la asociación tuvo lugar en el III Encuentro Nacional de Contadores Mayores

de Hacienda, celebrado en las ciudades de Toluca e Ixtapan de la Sal, Estado de México, del 8 al 10 de junio de 1983, habiéndose aprobado también el Reglamento de la asociación que rigió sus actividades hasta el 6 de abril de 2000, fecha en la que, mediante asamblea extraordinaria, se reformaron sus estatutos, se aprobó un nuevo Reglamento y se reconstituyó la organización en asociación civil.

Desde su creación, la ASOFIS planteó objetivos y funciones específicas para desempeñar sus tareas.

La ASOFIS rige su actuación en los principios enunciados en su acta constitutiva y en sus estatutos, los cuales son la igualdad de derechos y obligaciones de los organismos de fiscalización superior que la integran; el respeto tanto de los ordenamientos legales de la Federación, de las entidades federativas y del Distrito Federal, que forman parte de ésta, como de la independencia y soberanía de todos ellos para tomar sus propias decisiones en materia de fiscalización del manejo de recursos públicos; y la vigilancia de la legalidad, economía, eficiencia y eficacia de la actividad financiera y programática gubernamental.

En su organización, la asociación cumple con sus objetivos, adopta resoluciones y las ejecuta en los términos de los estatutos respectivos, a través de la Asamblea General, el Consejo Directivo, la Presidencia y las Comisiones.

Todos los organismos de fiscalización de los Estados Unidos Mexicanos dependientes de los Poderes Legislativos de la Federación, de los estados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforman la ASOFIS.

Como aportaciones importantes al proceso de fiscalización y rendición de cuentas, la ASOFIS promueve la homologación de la contabilidad en los estados y municipios con el fin de facilitar las tareas de fiscalización superior; el intercambio formal e informal de información encaminado a elevar el nivel de las auditorías realizadas por las entidades de fiscalización superior de nuestro país; y la realización de auditorías conjuntas o coordinadas para la fiscalización de los recursos federales transferidos y reasignados a los estados y municipios.

Dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:

- Orientar y fundamentar las acciones de la fiscalización superior en los Estados Unidos Mexicanos, conforme a criterios básicos que puedan ser aceptados por sus

miembros y a los principios rectores de la fiscalización de legalidad, objetividad, eficiencia y eficacia.

- Promover el mejoramiento administrativo y técnico de sus propios miembros, así como el desarrollo y actualización profesional de los servidores públicos que presten sus servicios en estos.
- Unir a los organismos superiores de fiscalización y control gubernamental tanto del Congreso de la Unión, cuanto de las Legislaturas Locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- Difundir, promover y fomentar la cultura de la fiscalización superior en nuestro país.
- Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia.

Como parte de la ASOFIS, la ASF celebró con las demás entidades de fiscalización convenios de coordinación y colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al estado correspondiente, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS). Las demás entidades de fiscalización son las siguientes:

1. Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.
2. Auditoría General del Estado de Guerrero.
3. Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Chiapas.
4. Auditoría Superior del Estado de Michoacán.
5. Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
6. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.
7. Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
8. Órgano de Fiscalización Superior de Guanajuato.
9. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

10. Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Colima.
11. Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila.
12. Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Aguascalientes.
13. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California.
14. Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Baja California Sur.
15. Auditoría Superior del Estado de Campeche.
16. Contaduría General del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
17. Auditoría Superior del Estado de Durango.
18. Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
19. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Hidalgo.
20. Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos.
21. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.
22. Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León.
23. Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Oaxaca.
24. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
25. Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro.
26. Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.
27. Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de San Luis Potosí.
28. Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa.
29. Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización de Sonora.
30. Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.
31. Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Tlaxcala.
32. Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán

Dichos convenios se celebraron con el objeto de coordinar las acciones necesarias para la revisión y fiscalización, a partir de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2009, de los recursos públicos federales transferidos a los 31 estados y al Distrito Federal, sus municipios y, en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya recibido, administrado, manejado, aplicado o ejercido recursos públicos federales, con el propósito de colaborar en el desempeño de las atribuciones de fiscalización que tienen conferidas en sus respectivos marcos jurídicos, y desarrollar acciones para hacer del PROFIS un instrumento que coadyuve a consolidar la coordinación y colaboración entre la ASF y las demás entidades fiscalizadoras, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad y seguimiento de las revisiones a estos recursos.

Para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en ese convenio, la ASF y las demás entidades fiscalizadoras acordaron emprender, entre otras, las acciones siguientes:

- Promover el intercambio de experiencias técnicas y administrativas, así como de bibliografía y material, respecto de las aplicaciones, metodologías y sistemas adoptados en las revisiones practicadas a la entidad federativa y sus municipios.
- Fiscalizar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos federales a través de la ejecución de las auditorías respectivas, de acuerdo con los programas de trabajo de la ASF y de la entidad fiscalizadora.
- Intercambiar de manera ágil y oportuna la información sobre las revisiones de la Cuenta Pública respectiva de las auditorías solicitadas.
- Mantener la coordinación y colaboración necesaria para que las acciones de fiscalización que se realicen con los recursos del PROFIS cumplan sus objetivos y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones a los recursos públicos federales, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

REQUERIMIENTOS DE CALIDAD (NORMA ISO 9000-2008).

ISO, palabra griega que significa igualdad. ISO es la organización internacional para la normalización (International Standardization Organization) cuya sede se encuentra en Ginebra Suiza y a la cual pertenecen más de 150 países miembros.

ISO 9000 (“Quality Management and Quality Assurance Standards”) es una serie de normas sobre aseguramiento de calidad que fueron originalmente publicadas en el año de 1987, con reediciones en 1994, 2000 y 2008. La norma ISO comprende una serie creciente de regulaciones orientadas a satisfacer al cliente y fortalecer a la organización.

Desde febrero de 2006, fecha en que el Auditor Superior de la Federación instaló formalmente el Comité de Calidad, se ha venido aplicando en la institución el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), con el objeto de:

1. Utilizar un estándar internacional reconocido.
2. Emplear un mecanismo de evaluación y certificación de tercera parte.
3. Promover la mejora continua y la cultura de la calidad.
4. Fortalecer la imagen Institucional.

Los propósitos al adoptar un Sistema de Gestión de Calidad con base en la Norma Internacional ISO 9001:2000 son los siguientes:

- Garantizar la excelencia institucional mediante la operación ordenada de los procesos de trabajo.
- Establecer una cultura de la calidad, que se mantiene en un ciclo evolutivo de mejora continua.
- Obtener la certificación por un organismo internacional que avala el cumplimiento con los requisitos establecidos en el estándar y el apego a la normativa institucional.

Para el establecimiento del SGC de la ASF, se requirió un importante esfuerzo de capacitación a todo el personal en los aspectos relacionados con los modelos de calidad.

Como parte del establecimiento del SGC, fue necesario revisar prácticamente la totalidad de los lineamientos con los que operaban los procesos sustantivos y administrativos de la institución e implantar un sistema de control de documentos mediante el cual se controla la actualización, la autorización y la distribución oportuna de los mismos.

Igualmente, se han desarrollado nuevas formas de comunicación que hacen posible difundir los avances y requerimientos del sistema, entre ellos, se ha presentado un mejor aprovechamiento de los recursos informáticos así como otros medios de difusión institucional.

Para lograr todo esto, ha sido necesario, además del compromiso y trabajo cotidiano de todo el personal, el establecimiento y la operación de grupos colegiados que orientan y dirigen el devenir del Sistema de Gestión de la Calidad de la ASF; éstos son: el Comité de Calidad, integrado por el Auditor Superior y los titulares de las Auditorías Especiales y Unidades; seis Subcomités Operativos de Calidad, uno por cada proceso incorporado al SGC.

AVANCES Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.

A la fecha se han realizado 18 auditorías de calidad, diez internas y ocho externas efectuadas por el organismo internacional de certificación British Standard Institution, BSI. Los hallazgos detectados, en todos los casos, han sido atendidos o se encuentran en proceso de atención, lo que demuestra la operación efectiva del sistema.

En agosto de 2009 se logró la recertificación de todos los procesos incluidos en el alcance del SGC bajo la nueva versión de la norma ISO 9001, es decir la versión 2008.

Con esta recertificación del Sistema de Calidad de la ASF, se ha logrado recertificar la totalidad de los procesos sustantivos y el de administración:

1. Planeación de Auditorías
2. Desarrollo de Auditorías.
3. Integración de Informes Institucionales.
4. Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.
5. Proceso de Seguimiento de observaciones-acciones.
6. Administración.

Con el SGC la ASF ha logrado adicionalmente lo siguiente:

- Modificar la administración del trabajo, pasando de una estructura funcional a una por procesos.
- Mejorar el manejo de la documentación técnica y administrativa, pasando de un sistema manual a uno computarizado.
- Establecer un mecanismo para la realización de auditorías internas de calidad con la participación de todas las unidades administrativas de la ASF.
- Contar con mecanismos institucionales para la atención de acciones correctivas, preventivas, de mejora, quejas y sugerencias.
- Medir y contar con un programa de mejora del Clima Organizacional.
- Contar con mecanismos formales para la realización de la Mejora Continua
- Establecer indicadores de calidad que permiten el monitoreo del desempeño de los procesos y del SGC, así como la construcción de tableros de mando.

La ASF, ha logrado establecer un Sistema de Gestión de la Calidad sólido y apegado a los requerimientos y formas de trabajar de la institución, y ha permitido crear nuevas formas de relación entre las áreas y un espíritu de grupo y orgullo por el trabajo realizado.

Los compromisos son los siguientes:

- Modernizar la operación de los procesos mediante esfuerzos de reingeniería y de simplificación.
- Adoptar las mejores prácticas a nivel internacional.
- Establecer acciones encaminadas a mejorar tanto la eficacia como la eficiencia de los procesos.

El compromiso de la ASF es con la calidad y con la mejora continua, con el fin de cumplir con la premisa establecida por el Auditor Superior de la Federación: alcanzar la excelencia para ser reconocidos como una institución de clase mundial.

LA ASF Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA ABATIR LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La rendición de cuentas y la evaluación del desempeño de las instituciones públicas en México se han convertido en los últimos años en un aspecto fundamental para transparentar el quehacer institucional.

Contar con instrumentos que permitan medir en este contexto los niveles de corrupción o de transparencia, contribuye a fortalecer los mecanismos institucionales de rendición de cuentas, así como a evaluar las políticas públicas para combatir la corrupción.

Se ha comprobado que la corrupción inhibe el efecto social de la inversión pública en áreas estratégicas, fomentando así la agudización de la pobreza y la marginación; por ello, es innegable que los índices de corrupción ejercen una importante influencia en el desarrollo político, económico y social de un determinado país.

La ASF, a través de su línea editorial “Cultura de la Rendición de Cuentas”, señala de manera clara y sistemática, los problemas centrales que enfrentan las acciones orientadas a la medición de la corrupción.

Con la finalidad de dar mayor sustento a su argumentación en el tema que aborda, se explica la diferencia que existe entre los conceptos “índice” e “indicador”, así como la metodología comúnmente aplicada para su diseño, permitiéndonos comprender con relativa facilidad el sentido de las técnicas utilizadas, sus aplicaciones y sobre todo, sus limitaciones, sean éstas metodológicas, culturales o de cualquier índole.

Considera que la medición de los niveles de corrupción es condición necesaria para tomar medidas que permitan mejorar la vida política y económica de las democracias modernas; asimismo, apunta que sin medición no puede haber mejora alguna y por ende los esfuerzos por combatir la corrupción y fortalecer la rendición de cuentas corren el riesgo de convertirse en letra muerta.

Con una consistente capacidad de análisis, afirma que el impulso de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, fortalecen el funcionamiento de las instituciones y el Estado de Derecho, permitiendo construir economías más sólidas en aras de una mejor calidad de vida para la sociedad.

Por su parte, el Gobierno Federal en el año de 2001, representado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el C. Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como diversas organizaciones e instituciones en nuestro país, a través de sus representantes, manifiestan su voluntad para suscribir el “Acuerdo Nacional para la Transparencia y Combate a la Corrupción”, tomando en cuenta las consideraciones siguientes:

- Es compromiso del Presidente de la República impulsar acciones para ofrecer un gobierno federal cuya actuación obedezca a una estrategia de transparentar sus decisiones, así como combatir la corrupción.
- Ninguna acción podrá ser emprendida en forma eficiente si no se cuenta con el apoyo, participación, vigilancia y compromiso de todos los integrantes de la sociedad.
- La falta de transparencia es una situación que daña a todos y se constituye en fuente de delitos, afectando al desarrollo armónico de la nación.
- La corrupción se presenta en múltiples esferas gubernamentales y por algunos de quienes integran los diversos sectores sociales.
- Para erradicar esas prácticas, que sólo benefician a unos en perjuicio de otros, se requiere de la colaboración de todos bajo el principio de que es necesario emprender medidas para abatir la corrupción y efectivas para sentar las bases de un México progresista.

Conforme a dicho acuerdo, el Gobierno Federal se encargará de realizar lo siguiente:

1. Mejorar los sistemas y prácticas administrativas para prevenir y combatir los actos de corrupción.
2. Hacer transparente la información de la gestión pública, poniéndola a disposición de la sociedad en forma clara, sencilla y permanente.
3. Sujetarse a evaluaciones que midan el grado de avance en la lucha contra la corrupción.

4. Perfeccionar los sistemas e instrumentos para la captación y atención de quejas, denuncias y sugerencias.
5. Establecer o reforzar los mecanismos que se requieran para que las organizaciones e instituciones firmantes, la sociedad en su conjunto, cualquier persona y los servidores públicos puedan presentar sin temor sus quejas y denuncias.
6. Ofrecer diversas opciones y facilidades para la realización de trámites y la prestación de los servicios públicos, que además de mejorar su calidad, eviten la corrupción.
7. Promover la desregulación, así como las adecuaciones legales que se requieran para agilizar y hacer más eficientes las acciones para combatir la corrupción y evitar la impunidad.
8. Establecer mecanismos de inducción y divulgación de principios éticos dentro de la Administración Pública Federal, así como de la sociedad, para la revalorización y respeto del servicio y del servidor públicos.
9. Promover la incorporación en los programas de estudio y fomentar dentro de la sociedad, una cultura ética orientada a inculcar principios y valores fundamentales para formar ciudadanos que respeten las leyes y rechacen cualquier acto de corrupción.
10. Impulsar mecanismos que permitan incrementar la participación y vigilancia de la sociedad en el quehacer gubernamental en todos los niveles.

Por su parte, las organizaciones e instituciones se encargarán de realizar lo siguiente:

1. No participar en, ni propiciar actos de corrupción en sus trámites ante el gobierno, entre ellas mismas y con sus propios agremiados y asociados.
2. Denunciar los actos de corrupción a los que se enfrenten al realizar sus trámites ante el gobierno Federal y vigilar la honesta actuación de sus propios agremiados y asociados.
3. Colaborar en los programas y divulgación de las acciones establecidas para combatir la corrupción.

4. Fomentar en sus agremiados y asociados, en sus familias, en sus centros de trabajo y en su comunidad, una cultura ética que rechace la corrupción.

Al presentar el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, el Secretario de la Función Pública aseguró que el gobierno federal está decidido a establecer medidas que frenen de origen la corrupción no sólo en el sector público, sino en la sociedad en general.

El funcionario federal sostuvo que no se puede concebir una nación democrática y competitiva viviendo con el flagelo de la corrupción. Lamentó asimismo el costo que tiene para la sociedad, en especial para los sectores más necesitados y para el propio gobierno.

La Función Pública promueve estrategias con enfoque preventivo para evitar que la corrupción se dé, como lo transparencia efectiva y focalizada, la rendición de cuentas armónicas, la desregulación, simplificación administrativa y la participación ciudadana.

El Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción se traduce en un compromiso ciudadano de cero tolerancia y de acciones conjuntas.

La Secretaría de la Función Pública está convencida de que la gestión es una herramienta eficaz contra la corrupción, por lo tanto, al hacer la gestión gubernamental más simple se evita la oportunidad a la corrupción.

Asimismo, mencionó que también la transparencia y la rendición de cuentas son estrategias efectivas que inhiben y frenan la corrupción.

Agregó que la mayor transformación a la que se le debe de dar impulso es la de la actitud, por ello, el Programa tiene un fuerte componente en la promoción de la cultura de la legalidad.

El funcionario destacó el fortalecimiento que se ha dado en las áreas de investigación, el endurecimiento en los criterios de sanción y la mejoría en la coordinación con las instancias de seguridad nacional.

Informó que la dependencia a su cargo trabaja en coordinación con las áreas de investigación del gobierno mexicano, como resultado de ello, se han presentado 56

denuncias penales en contra de ciudadanos y servidores públicos, por actos de presunta corrupción.

En lo que respecta al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, se han facilitado los canales de recepciones de quejas y denuncias ciudadanas; ahora la Secretaría de la Función Pública puede recepcionar quejas en todas las páginas electrónicas del gobierno federal, en las oficinas de Correos de México, en las casetas de autopistas administradas por CAPUFE, así como en los buzones instalados en diversos puntos de atención al ciudadano, además, funciona las 24 horas del día el número telefónico para recibir las quejas y denuncias ciudadanas.

El Secretario de la Función Pública, remarcó la prioridad de dar pasos firmes en el combate a la corrupción y en la construcción de una sociedad cimentada en valores democráticos, de integridad y de transparencia.

Por su parte la ASF, se encuentra empeñada en un esfuerzo por contribuir al desarrollo institucional del país, al impulso de la transparencia y la rendición de cuentas, y a la realización de las acciones de fiscalización superior que promuevan el buen gobierno.

De esta forma, con base en su Visión Estratégica y como consecuencia del proceso de fiscalización que ha llevado a cabo durante los últimos años, ha identificado, como prioritarias, las siguientes áreas de opacidad y riesgo, sobre las cuales resulta indispensable la instrumentación de acciones puntuales para avanzar en los procesos de transparencia y rendición de cuentas.

1. Eficiencia Recaudatoria del Estado.- Se ubica en la urgente necesidad de mejorar la eficiencia recaudatoria del Estado, requiriéndose, para ello, otorgar mayores facultades recaudatorias a estados y municipios, ampliar el padrón de contribuyentes, eliminar el sector informal de la economía, acabar con el contrabando, simplificar el marco regulatorio impositivo, otorgar certidumbre jurídica al contribuyente, contar con una política fiscal de largo plazo que propicie certeza a las inversiones y mejorar la recuperación de las obligaciones fiscales a través de juicios.
2. Fideicomisos, Fondos, Mandatos y Contratos Análogos.- Estas figuras ejercen cuantiosos recursos públicos, y sobre los cuales se ha señalado la apremiante necesidad de transparentar su operación.

3. Educación pública en sus componentes de calidad y cobertura.- De acuerdo a evaluaciones realizadas por la OCDE a través de su Programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA por sus siglas en inglés), se observó que, en lectura y matemáticas, México se ubicó en los lugares 38 y 37 respectivamente de 40 países evaluados.
4. Pensiones y Jubilaciones.- Las cuales representan, anualmente, erogaciones crecientes que no son reveladas como pasivos contingentes en la información financiera. Este problema amenaza con estrangular las finanzas públicas del país.
5. Recursos federales transferidos a estados y municipios.- La magnitud de los recursos federales transferidos a estados y municipios, que representan aproximadamente el 25% del total del gasto federal programable, obliga a la búsqueda de acciones que garanticen su adecuada rendición de cuentas y fiscalización. Ésta es una de las áreas más oscuras en materia de transparencia.
6. Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS).- Estos instrumentos se han utilizado, en algunos casos, para eludir los controles de la deuda pública federal y para iniciar proyectos que no cumplen con la normatividad que los rige.
7. Recursos destinados a procesos electorales.- El gran volumen de recursos que se utiliza en los procesos electorales a nivel federal, estatal y municipal, requiere de una legislación integral en la materia para privilegiar la transparencia y la rendición de cuentas, y evitar el desvío de los fondos públicos.
8. Sistema Contable Gubernamental.- Los bienes patrimoniales que se adquieren, se registran inadecuadamente como partidas de gasto, provocando con ello, que dichos activos no se reflejen en los registros de las haciendas públicas. Esto impide disponer de un inventario integral del patrimonio nacional y, consecuentemente, de su adecuado registro y preservación, propiciando prácticas corruptas que implican un elevado riesgo de la desaparición de los activos. Es urgente contar con políticas homogéneas en la materia y con áreas especializadas en el control patrimonial de los gobiernos.
9. Sistemas de Evaluación al Desempeño.- Es necesario fortalecer la construcción de Sistemas de Evaluación del Desempeño basados en indicadores estratégicos, de

gestión y de servicios, que permitan conocer la forma y grado de cumplimiento de las políticas y programas públicos, la calidad de los servicios que se prestan y el desempeño de los servidores públicos. Lo que no se puede medir, no se puede mejorar.

10. Donativos de recursos públicos.- Establecer una ventanilla única, responsable de normar, evaluar, registrar y dar seguimiento a los recursos, que en calidad de donativos son autorizados, permitiría abatir la discrecionalidad existente.
11. Mejora Regulatoria.- La gran opacidad y el exceso de corrupción pueden ser abatidos si existiera una mejora regulatoria firme y vigorosa por parte de los gobiernos, que tuviera, como principal objetivo, una sensible reducción de trámites, y por consecuencia, de burocracia y discrecionalidad.
12. Política de Remuneraciones.- El establecimiento de una política de remuneraciones que consolide todas las percepciones y considere tabuladores únicos de carácter universal, con límites mínimos y máximos, a fin de evitar pagos adicionales por conceptos no contemplados en la norma general. La existencia de regímenes distintos, y en algunos casos de excepción en materia de remuneraciones a servidores públicos, complica, confunde y refleja una alta opacidad y un exceso de discrecionalidad por la ausencia de criterios universales.
13. Preservación del medio ambiente.- Las grandes debilidades que presenta la preservación y protección de nuestro medio ambiente y el consecuente cambio climático que estamos viviendo. Se requiere, con urgencia, de la instrumentación de una política integral que propicie el mejoramiento y preservación de nuestro medio ambiente, mediante programas sustentables, con un financiamiento que lo haga posible y con un marco jurídico que sancione, con firmeza, todos los incumplimientos. En resumen, la debida atención de estas áreas estratégicas, tendrá como resultado, sin duda, un gasto público más eficaz y eficiente, liberar recursos para programas prioritarios, solucionar problemas estructurales e identificar oportunidades para mejorar las acciones de gobierno.
14. Subejercicios presupuestales.- Debidos a exceso de trámites, burocracia y discrecionalidad, a una inadecuada normativa, y a la insuficiencia de proyectos de desarrollo y de capacidad de ejecución de gasto.

15. Disponibilidades de recursos.- Derivadas, principalmente, de subejercicios presupuestales, cuyos montos se transfieren a distintas cuentas y figuras jurídicas, con lo que se elude el control legislativo correspondiente.
16. Discrecionalidad de los servidores públicos.- Se refleja en el amplio margen de actuación y decisión sobre el manejo y aplicación de los recursos públicos.
17. Regulación y supervisión del Estado.- Se refiere a las funciones de regulación y supervisión que no son ejecutadas a cabalidad respecto de los actos jurídicos que se delegan a particulares en áreas estratégicas reservadas al Estado.

LAS REVISIONES EFECTUADAS A LOS FONDOS FEDERALES, FIDEICOMISOS, MANDATOS, CONTRATOS ANÁLOGOS Y A LOS RECURSOS DESTINADOS A ESTADOS Y MUNICIPIOS.

El cuantioso manejo de los recursos públicos relacionados con los fondos federales, fideicomisos, mandatos, contratos análogos ha sido caracterizado por la opacidad. En México, por ejemplo, al 31 de diciembre de 2003 existían 1,353 figuras jurídicas de este tipo, que reportaban activos por 662,000 millones de pesos, recursos cuantiosos que podrían servir para atender otros programas públicos de gobierno.

La estructura de este tipo de figuras legales ha sido aprovechada indebidamente en un considerable porcentaje de los casos, como cobertura a una serie de operaciones, de cuestionables hasta abiertamente fraudulentas, valiéndose del secreto fiduciario.

Es por ello que la fiscalización de fideicomisos ha sido contemplada entre las áreas de oportunidad de la ASF, debido a los montos invertidos en este tipo de programas y la necesidad de sentar precedentes en torno a la necesidad de transparencia en el ejercicio de estos recursos.

El fideicomiso en México es una figura jurídica que ha sido utilizada en el sector privado y en el sector público, derivado de ello tiene regulaciones comunes y disposiciones particulares dependiendo que el fideicomitente sea un sujeto del derecho público o del derecho privado.

A continuación se comentan los antecedentes legislativos que tuvo el fideicomiso en México:

La Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1926, puede considerarse como la primera que reguló el fideicomiso, no obstante que en ese mismo año se emitió la Ley de Bancos de Fideicomiso que fue derogada por la primera de las mencionadas leyes. En este ordenamiento se definió al fideicomiso como “un mandato irrevocable en virtud del cual se entrega al banco, con carácter de fiduciario, determinados bienes para que disponga de ellos o de sus productos según la voluntad del que los entrega, llamado fideicomitente, en beneficio de un tercero llamado fideicomisario”. Es de advertir que en términos de esta ley el fideicomiso se equiparó a un mandato.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932 señalaba en la redacción original de su artículo 346 que: “En virtud del fideicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito determinado encomendando la realización de este fin a una institución fiduciaria”. De esta redacción aparece que esa ley sólo prevé la participación de dos partes en el fideicomiso, el fideicomitente y el fiduciario, si bien no prohíbe que participe el fideicomisario.

Cabe señalar que en ambas leyes se considera que el objeto del fideicomiso puede ser toda clase de bienes y derechos, hecha la salvedad de los estrictamente personales de su titular. Las disposiciones jurídicas que han regulado el fideicomiso en México contienen variantes que son interesantes, ya que algunas se refieren en mayor medida a la actuación de la fiduciaria, otras a las potestades del fideicomitente y del propio fideicomisario; sin embargo, puede señalarse que la mayoría de los autores consideran al fideicomiso como una especie o modalidad de los negocios fiduciarios, que se formaliza como un contrato, por lo que se le da este carácter.

La ley vigente, actualmente define al fideicomiso en el artículo 381 señalando que “en virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos o determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria”.

La doctrina mexicana ha clasificado desde distintos puntos de vista a los fideicomisos encontrando las siguientes divisiones:

- Fideicomisos revocables e irrevocables
- Fideicomisos públicos y privados
- Fideicomisos traslativos de dominio, de garantía, de administración y testamentarios

La simple lectura de los artículos que regulan al fideicomiso en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, pone de manifiesto el campo tan extenso en el que puede desplazarse la autonomía de la voluntad del fideicomitente, cuando tiene lugar la celebración de una de esas operaciones fiduciarias, más aún puede afirmarse que no hay otra figura jurídica en toda la legislación perteneciente al derecho mexicano que cuente con las posibilidades de esta figura.

En el fideicomiso los bienes que se afectan pueden ser de cualquier naturaleza, sólo se excluyen los ilícitos; puede o no designarse fideicomisario y es factible la designación de dos o más y, en este caso, nada impide que haya beneficiarios simultáneos o sucesivos.

El fideicomitente puede designar una o más instituciones fiduciarias para el desempeño del encargo y éstas pueden actuar simultáneamente o en forma sucesiva. Además, la constitución del fideicomiso puede hacerse por acto "intervivos" o por testamento. En nuestro derecho los bancos son las instituciones financieras que solo pueden actuar como fiduciarias, aunque para algunos casos excepcionales, también lo pueden hacer las instituciones de Seguros y Fianzas, Casas de Bolsa, Sociedades Financieras de objeto limitado y Almacenes Generales de Depósito.

La complejidad del fideicomiso ha propiciado que su regulación no se encuentre en un solo ordenamiento jurídico; sin embargo, en el campo del derecho privado está regulado principalmente por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932, que ha sido objeto de diversas reformas, y por la Ley de Instituciones de Crédito de 1990, que también ha sido reformada.

Por la amplitud de posibilidades que tiene el fideicomiso para la afectación de bienes a un fin determinado, el Gobierno Federal Mexicano ha aprovechado, a partir de los años de 1970, su uso y ha constituido un importante número de fideicomisos a los que destina normalmente recursos económicos para lograr objetivos concretos y prácticos, en beneficio de la gestión gubernamental y de la sociedad.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente a partir del 1° de enero de 1977 señala en el artículo 47 que los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 3° fracción III, de esta ley, son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás entidades paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan comités técnicos.

En los fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada.

Por otra parte, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales vigente desde 1986, regula los fideicomisos públicos, en cuyo artículo 40 dispone que: “Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública Federal, que se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, que tengan como propósito auxiliar al Ejecutivo mediante la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades paraestatales conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quedarán sujetos a las disposiciones de esta ley”.

Las disposiciones de dicha ley que regulan los fideicomisos únicamente se refieren a los fideicomisos que cuentan con una estructura, constituidos por alguna dependencia de la Administración Pública Centralizada, pero no contiene disposiciones que se apliquen a los fideicomisos sin estructura del Poder Ejecutivo, ni los que constituya el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

En México existe un Sistema de Registro de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de la Administración Pública Federal, que al cierre del ejercicio 2003, indicaba que el gobierno federal mantenía constituidos 1,353 contratos, de los cuales 934 correspondían a fideicomisos, 174 a mandatos y 245 a contratos análogos, mientras que para 2009 sólo mantenía constituidos 356 contratos, de los cuales 318 correspondían a fideicomisos, 26 a mandatos y 12 a contratos análogos.

Las cifras anteriores denotan que aunque han disminuido, el fideicomiso es una figura jurídica utilizada en forma importante por la Administración Pública Federal, no suficientemente normado y que se presta a la utilización discrecional de recursos

públicos, ya que los fideicomisos que no cuentan con estructura, propiamente no tienen regulación y, por otra parte, no existen disposiciones que prohíban o limiten el uso de esta figura jurídica y tampoco existen normas para regular la constitución de fideicomisos por parte de los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

La situación anterior propicia que en ocasiones se utilice la figura jurídica del fideicomiso para manejar recursos al margen de los controles que se establecen en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

Contribuye también a la opacidad de los recursos públicos que se manejan a través de fideicomisos, el secreto fiduciario, en virtud del cual las instituciones fiduciarias se niegan a proporcionar datos relativos a las actividades que se realizan con los recursos fiduciarios, lo que impide su evaluación por parte de los órganos fiscalizadores; además, algunos fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal, con recursos de fideicomisos públicos u otros recursos también públicos, en el contrato de constitución se consideran como fideicomisos privados, por lo que la entidad gubernamental que los constituye alega esta situación para impedir su fiscalización y la rendición de cuentas.

Ante esta situación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, emitieron el “Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparentes de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, el cual entre otros aspectos, en el lineamiento SEGUNDO, establece que corresponderá al fiduciario por instrucciones expresas del fideicomitente, del mandante o de quien celebre el contrato análogo, dar cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, relativos al manejo y destino de los recursos públicos federales, y el numeral QUINTO, señala que los titulares de las dependencias y entidades que coordinen la operación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos, deberán realizar los actos necesarios a fin de que se autorice a la fiduciaria, a que atienda los requerimientos de información; asimismo, el numeral DÉCIMO PRIMERO, establece que deberá preverse que quienes intervienen en los contratos, están obligados dentro de los límites y alcances de estos lineamientos, a transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de dichos recursos y a proporcionar los informes que faciliten su fiscalización.

Para estos efectos, los lineamientos ordenan que se incluya en los contratos una cláusula que deberá señalar que el fideicomitente instruye a la fiduciaria para rendir los informes. Sin embargo, dicho acuerdo no contempla disposiciones específicas para los Poderes Legislativo, Judicial y órganos constitucionalmente autónomos.

En la operación de los fideicomisos públicos sin estructura se ha presentado la problemática de que en el momento de que el fideicomitente traslada los recursos públicos al fideicomiso, estos se reportan como devengados en la Cuenta Pública respectiva, impidiendo se revise con transparencia su destino conforme a programas debidamente aprobados y justificados por la Administración Pública Federal, además de que los remanentes al cierre del ejercicio no se reintegran a la Tesorería de la Federación como ocurre con las dependencias y otras entidades del sector paraestatal.

Para atender lo anterior, la ASF planteó ante la Organización Latinoamericana del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) unas Bases para el Manual y Guía de Auditoría, como herramientas de apoyo en la realización de auditorías a estos instrumentos, para facilitar su desarrollo de manera homogénea y sistematizada.

Todos los fideicomisos, mandatos y contratos análogos que involucren recursos públicos, constituidos deberán estar inscritos en el Registro de Fideicomisos y Mandatos de la Administración Pública Federal. Salvo los fideicomisos considerados entidades paraestatales, una mayoría de los instrumentos normalmente no aparece en forma expresa en la Cuenta Pública, porque aplican recursos asignados a programas o actividades que controlan a estos instrumentos.

Por esta circunstancia, la Auditoría Superior de la Federación debe tener acceso por medio electrónico al citado registro, o solicitar periódicamente la relación de los instrumentos registrados, a fin de que los auditores conozcan los que continúan vigentes y los nuevos que hayan sido promovidos, las dependencias o entidades que los promovieron y otros datos primarios que les permitan identificarlos en el lugar en el que manejan los recursos públicos.

Al iniciar una intervención, en los expedientes o bancos de datos de la Unidad de Política y Control Presupuestal (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se podrá obtener la información básica que permita:

- Verificar la clave de registro otorgada por la UPCP y la denominación del instrumento, determinando el ámbito en el que se aplican los recursos que recibe en administración autónoma.
- Revisar la documentación que le dio origen conforme a la Norma.

Para revisar la Constitución y Registro de esas figuras, se deberá realizar lo siguiente:

1. Se tendrán que verificar, en el lugar en el que se manejan los recursos asignados al instrumento, los datos consignados en los documentos contenidos en el expediente de la UPCP, y en su caso, complementar en el informe de auditoría los datos no consignados.
2. Revisar que el contrato o documento de creación, identifica su fecha con el expediente y contiene; qué figura jurídica adoptó, (fideicomiso, fondo, mandato u otro tipo de instrumento); y las partes que lo constituyen. Si es el caso, la opinión favorable de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y el convenio modificatorio si se hubiere producido.
3. Se analizará el contenido del contrato, y se comparará con el expediente; y en caso de que proceda, tomar nota sobre las omisiones que tuviera el contrato o documento de creación del instrumento, o el expediente.

Obtener la información siguiente:

- Objeto del instrumento
- Reglas de operación autorizadas al comité técnico correspondiente
- Importe del saldo inicial y la desagregación por aportante
- Metas programadas y alcanzadas
- Fases a desarrollar con fechas y procesos específicos
- Facultades y datos generales de los funcionarios que fungen con nombramiento de representante del fideicomitente, fiduciario y fideicomisario, mandante o mandatario, o simples responsables; según sea el caso

- Ubicación física y número telefónico de la oficina encargada de manejar los recursos del instrumento
 - En los casos que sea procedente, verificar la existencia de renovación de la clave de registro
 - Conocida la fecha en que se dará por concluida la actividad del instrumento, requerir el convenio de extinción.
4. Evitar que se produjeron los oficios de las diferentes áreas, elaborados para solicitar, diagnosticar y autorizar el registro, renovación o cancelación del instrumento
 5. En el caso de los fideicomisos, tomar nota de la personalidad del fideicomitente; si es el caso, los alcances de la participación de la SHCP como fideicomitente único del sector central; la institución de crédito nombrada fiduciaria y el beneficiario o fideicomisario y el motivo de serlo.
 6. Tomar nota de los casos en que las tres partes del fideicomiso; fideicomitente, fiduciario y fideicomisario, o los dos últimos, son asumidos por una misma persona (cabe mencionar que si esto ocurre, debe basarse en el artículo 383 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o en la Ley Orgánica de cada una de las instituciones nacionales de crédito).
 7. Precisar la forma como actúa el fiduciario, mandatario o quien tenga facultades similares de titular en los contratos análogos.
 8. Tomar nota del organigrama y la base jurídica legal o contractual que regula y orienta las actividades y facultades de las partes que intervienen en los instrumentos; así mismo si es el caso, comentar sobre la estructura que administra el instrumento, el órgano de dirección, incluyendo el comité y el delegado fiduciario.
 9. Señalar las atribuciones otorgadas al titular de la estructura que administra el instrumento; y, si es posible, opinar sobre si son apropiadas para cumplir los objetivos del mismo.
 10. Exponer las características del instrumento en cuanto al rendimiento de sus activos y el control ejercido sobre ellos (productos de inversiones; intereses, productos o

aprovechamientos). Existe la norma que prevé que estos rendimientos deben entregarse a la Tesorería, pero es frecuente que el contrato o documento de creación del instrumento, indique que se reviertan al objeto del mismo, situación que será conveniente comentar con el área jurídica de la Auditoría Superior de la Federación.

11. Informar acerca del grado de confidencialidad que requiere la información examinada sobre la administración de recursos del instrumento.

Para revisar su operación y control, se deberá realizar lo siguiente:

1. Determinar, con base en los informes respectivos, las veces en que las operaciones del instrumento han sido revisadas por parte de la SHCP conforme a sus amplias facultades, con qué alcances y qué resultados han generado.
2. Verificar si el instrumento ha enviado a la UPCP de la SHCP, sus estados financieros anuales de manera consistente conforme a la Norma, y si fuera el caso, dictaminados por contador público.
3. Al analizar los estados financieros del instrumento, establecer las proporciones que muestran respecto a disponibilidades (partidas líquidas incluidas y valores de mercado – no de inversión); capital de trabajo (mobiliario e inmuebles y

depreciación, sí es el caso y valores de inversión permanente); deuda o pasivo a largo plazo; estructura del patrimonio y sus proporciones relevantes con otras partidas del balance. Considerar:

- Estados financieros recientes y flujos de efectivo de los diferentes ejercicios fiscales.
 - Saldo de los recursos federales aportados, al finalizar el último ejercicio fiscal.
 - Fines u objetivos alcanzados y las metas previstas para los ejercicios de prórroga de vigencia.
4. Analizar a través de índices horizontales la evolución del instrumento y de las partidas de sus balances a través del tiempo.
 5. Determinar y describir el alcance del control que ejerce sobre el instrumento la dependencia o la entidad que lo creó.
 6. Se deberá conocer y, en su caso, tomar nota sobre el grado de autonomía con que se maneja el instrumento y su justificación para no administrar los recursos en la estructura del ente promotor. Asimismo, comentar sobre la viabilidad de que el instrumento pudiera ser sustituido por los medios de administración normales del ente público que lo creó.
 7. Considerar la importancia del objetivo del instrumento para la sociedad y lo idóneo de quedar bajo la dependencia de la entidad que lo creó.
 8. Verificar si el instrumento ha cumplido con el requisito de reintegrar a la Tesorería de la Federación, en lo procedente, remanentes de los fondos transferidos (verificar, y en su caso obtener copia de oficio de entero de recursos públicos a la TESOFE o a la Tesorería de la Federación de la Entidad).

Derivado de la revisión de los expedientes, tanto de los documentos proporcionados por la administración del instrumento como el de la UPCP, los auditores se pueden encontrar con diversas inconsistencias, como diferencias entre los datos del Registro de claves elaborado por la UPCP con los contenidos en los expedientes respectivos e incumplimiento normativo por documentación inexistente.

EL FUTURO DE LAS AUDITORÍAS QUE PRACTICA LA ASF EN EL ENTORNO NACIONAL Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS FOROS INTERNACIONALES.

Es importante resalta también la presencia que la Auditoría Superior de la Federación ha mantenido en los ámbitos nacional e internacional.

A nivel nacional, la institución preside el Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental. A.C. (ASOFIS), la cual se citó en apartados anteriores.

En el ámbito internacional, México pertenece, desde su fundación, a la Organización Internacional de Entidades de Fiscalización Superior (INTOSAI, por sus siglas en inglés).

La INTOSAI es un organismo autónomo e independiente, fundado en La Habana, Cuba, el año de 1953, cuya meta es promover el intercambio de ideas, experiencias y capacitación, entre otras, en lo que se refiere a la auditoría gubernamental que realizan las entidades de fiscalización superior (EFS) de todo el mundo.

En su carácter de organismo pionero dentro de la fiscalización del sector público, la INTOSAI da a conocer pautas internacionales, desarrolla metodologías afines, proporciona capacitación y promueve el intercambio de información entre sus miembros; por ello, trabaja en cinco idiomas (alemán, árabe, español, francés e inglés) y se organiza regionalmente para enfocar el trabajo y consolidar de manera más adecuada el cumplimiento de sus objetivos.

CONCLUSIONES.

Para que un estado pueda tener una economía firme y sana requiere practicar una política financiera responsable, que no sólo se limite a imponer tributos, sino que además se ocupe de vigilar el uso y aplicación de los mismos de manera correcta.

El Estado necesita recursos económicos para satisfacer las necesidades públicas mediante la prestación de servicios públicos.

En consecuencia, es su obligación y responsabilidad rendir cuentas a los gobernados, pues somos precisamente nosotros los que aportamos los recursos económicos necesarios para integrar su patrimonio y satisfacer esas necesidades públicas.

Asimismo, el tema de fiscalización de los recursos públicos está fuertemente ligada a la corrupción, desde mucho tiempo atrás, sus causas, sus efectos, las soluciones para acabar con ella y los beneficios que obtendríamos si dejáramos de ser un país corrupto son muchos.

El acto corrupto, además de quebrantar la ley, lastima al país, ya que deteriora su economía, su política, su credibilidad como nación y sobre todo a su sociedad.

A pesar de esto, todos somos parte de la corrupción, y por lo tanto responsables ya sea de manera directa o indirecta.

Los políticos con su abuso excesivo del poder desmoralizan a los ciudadanos y hacen que no confíen más en la política y en la legalidad del Estado mexicano, haciendo que nuestro país no logre poner en práctica la democracia que éste merece.

Esto a su vez, le resta credibilidad al país, lo que hace que la inversión externa lo piense dos veces antes de venir a México a invertir.

Es por eso que se deben proponer soluciones con el fin de erradicar la corrupción. Las autoridades mexicanas deben hacer énfasis en los castigos aplicables en caso de que se cometa un acto de este tipo.

Queremos creer que la corrupción puede ser erradicada y que es un paso transitorio de los países emergentes hacia la verdadera democracia; porque si logramos superarla obtendremos grandes beneficios tanto en lo político, económico y sobre todo, social.

Es por eso que la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de no rezagarse en la constante evolución social se ha visto en la necesidad de ir adaptando y modificando sus funciones, que ahora son mucho más amplias.

Dentro de las Facultades de la Auditoría Superior de la Federación, se encuentran no sólo las de la gestión financiera de aquellas entidades que componen el Estado (ya sea que formen parte de los tres poderes de la unión) o incluso cualquier entidad pública o privada, persona física o moral, que maneje recursos públicos federales, si no también debe tomar en consideración la eficacia, eficiencia y el beneficio que reporta dicha gestión.

No obstante, a pesar de que México cuenta con la legislación adecuada, así como con los organismos de fiscalización o entes para verificar que no se siga propagando la corrupción al interior de los poderes de la Unión y la Administración Pública Federal y Estatal, aún no se percibe la disminución de esta o mucho menos su erradicación en todos los niveles de gobierno.

Según la organización transparencia internacional, México está colocado en el sitio número 65 a nivel mundial, en tanto que a nivel nacional, el Distrito Federal se encuentra en la posición número uno con el 22.6%, contra el 3.0% del Estado de Colima que se encuentra en la posición número uno con menos corrupción.

Es obvio que resulta indispensable que exista un control sobre la ejecución del gasto público de tal suerte que permita comprobar mediante la rendición de la Cuenta Pública, que la actividad financiera que realiza el estado se encuentra apegada a derecho y de esta forma evitar, en la medida de lo posible, abusos que fomenten la corrupción y desvíó de recursos durante el ejercicio de su actividad.

El objetivo primordial de la revisión de la Cuenta Pública es comprobar que los recursos financieros públicos se obtengan y ejerzan conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Con un ciclo presupuestario tan holgado y una Cuenta Pública desfasada, de poco menos de 2 años, con referencia a la ejecución del presupuesto, como está señalado en nuestra Carta Magna, los servidores públicos cuentan con más facilidades para obtener beneficios personales, pues no es sino hasta el segundo ejercicio posterior cuando se les puede encar algún tipo de responsabilidad, en caso de incumplimiento a su cargo o comisión, con respecto al uso de los recursos públicos.

Es importante señalar que mientras más pronto se realice la fiscalización de los recursos públicos y se obtengan los resultados de las revisiones de la Cuenta Pública, se podrán fincar responsabilidades e imponer las sanciones correspondientes con mucha más certeza.

BIBLIOGRAFÍA.

Santillana González Juan Ramón. Manual del auditor, Tomo II “Auditoría Interna Integral y Auditoría Gubernamental”.- Editorial ECAFSA, México, 2000.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. Normas y procedimientos de auditoría. 28a. Edición. México, 2007.

Adam Adam Alfredo y Becerril Lozada Guillermo. La auditoría interna en la Administración Pública Federal.- Editorial IMCP, México, 1980.

Adam Adam Alfredo y Becerril Lozada Guillermo. La Fiscalización en México.- Universidad Nacional Autónoma de México, 1986

Adam Adam Alfredo y Becerril Lozada Guillermo. Fiscalización y control gubernamental en México.- Editorial IMCP, México, 2003.

Adam Adam Alfredo y Becerril Lozada Guillermo. Auditorías al Desempeño en México.- Editorial IMCP, México, 2003

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

Auditoría Superior de la Federación. Catálogo General de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación, 2009.

Auditoría Superior de la Federación. Código de Ética Profesional. México.

Auditoría Superior de la Federación. Normas para la Fiscalización de la Cuenta Pública. México.

Auditoría Superior de la Federación. Marco Rector para la Fiscalización. México.

Auditoría Superior de la Federación. Lineamiento para las Auditorías de Cumplimiento Financiero, Planeación Específica, 2010. México.

Auditoría Superior de la Federación. Lineamientos Técnicos de la Auditoría Especial de Desempeño, 2009. México.

Auditoría Superior de la Federación. Criterios Generales para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2009, 2010. México.

Auditoría Superior de la Federación. Fideicomisos, Fondos y Mandatos: Rendición de Cuentas y Fiscalización, México.

Auditoría Superior de la Federación. Macroproceso para la Revisión de la Cuenta Pública, México.

Auditoría Superior de la Federación. Manual de Calidad, México.

Auditoría Superior de la Federación. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, México.

Páginas de Internet consultadas:

www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index

www.asf.gob.mx

www.shcp.gob.mx

www.funcionpublica.gob.mx

www.asofis.org.mx

www.intosai.org/es/portal/documents/intosai

<http://olacefs.net/>